



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.28.1

31 de octubre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 28.1 del orden del día

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

En el presente documento se informa sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 14.182-14.185 *Captura ilegal y no sostenible de fauna silvestre*. Se propone la adopción de nuevos proyectos de Decisión y enmiendas a la Resolución 11.31 (Rev.COP14).

Las medidas incluidas en los Proyectos de decisión respaldarían el logro de la Meta 3.1 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La captura ilegal y¹ no sostenible constituye una de las principales amenazas —aunque a menudo insuficientemente abordada— para muchas especies de animales migratorios (PNUMA-CMVC 2023).² En el presente documento, el término «captura ilegal y no sostenible» se refiere a la captura que puede ser ilegal, no sostenible o ambas cosas. Mientras que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se centra en el comercio internacional, las motivaciones nacionales para extraer animales de la naturaleza —incluido el uso de subsistencia, las prácticas culturales, el control de plagas y la venta nacional— ejercen una presión considerable sobre las especies migratorias, incluidas aquellas ya enumeradas en los Apéndices I y II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). En consonancia con la Meta 5 del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal (KMGBF, por sus siglas en inglés), garantizar que toda captura de especies migratorias sea legal, sostenible y segura es esencial para la supervivencia de las especies, así como para los beneficios que aportan a la naturaleza y a las personas.
2. Según la [Evaluación Mundial de la IPBES de 2019](#), en los ecosistemas terrestres y de agua dulce, la explotación directa de animales, plantas y otros organismos constituye uno de los principales factores directos de pérdida de biodiversidad, solo superado por el uso del suelo. Se ha identificado como amenaza para 1341 especies de mamíferos terrestres. Sin embargo, para algunas especies migratorias, es la principal presión directa. La captura ilegal y no sostenible amenaza a casi dos tercios de las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS y representa una amenaza para el 70 % de las especies terrestres incluidas en la CMS. La captura ilegal y no sostenible es en su mayoría de carácter «nacional», aunque a menudo resulta difícil determinar si las motivaciones son nacionales o internacionales. En los ecosistemas marinos, la explotación directa, principalmente debida a la pesca, tiene el mayor impacto (Coad et al. 2021);³ [Estado de las especies migratorias en el mundo en 2024](#)).
3. Las especies acuáticas están sujetas tanto a explotación intencionada como no intencionada (a menudo denominada captura incidental). El tema de la captura incidental, así como la mortalidad inducida por la pesca en general, se aborda en el documento UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.1.
4. La captura y la caza de especies incluidas en el Apéndice II de la CMS están sujetas a regulación a través de marcos de gestión nacionales y regionales. Sin embargo, en la práctica, estos sistemas suelen ser insuficientes para garantizar la sostenibilidad (véase [Estado de las especies migratorias en el mundo en 2024](#)). Las deficiencias en la gobernanza, la falta de supervisión y aplicación, los cupos mal diseñados o desactualizados y las lagunas en la legislación vigente suelen socavar su eficacia. En algunos casos, los cupos se establecen sin datos científicos sólidos o no tienen en

¹ La captura no sostenible es la captura de especies a un ritmo o de una manera que conduce al declive a largo plazo de la biodiversidad (o de la población/viabilidad de la especie), menoscabando así el potencial de esos recursos para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. Esta definición se basa en la definición de uso sostenible del Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 2). La captura no sostenible (consumo y caza) también se mencionan en [la Decisión 14.7 del CDB](#).

² UNEP-WCMC, 2023. Assessment of the risk posed to CMS Appendix I-listed species by direct use and trade. PNUMA-WCMC, Cambridge.

³ Coad, L., Ingram, D.J., Abernethy, K., Milner-Gulland, E.J. y Fa, J.E. 2021. Towards a global assessment of the scale of illegal and unsustainable hunting and trade in Appendix I and II species listed under the Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals (CMS). PNUMA-WCMC y Universidad de Oxford.

cuenta las presiones acumulativas, como la pérdida de hábitat, el cambio climático y la captura incidental. En consecuencia, las prácticas de captura y caza pueden mantenerse en niveles que ponen en peligro la viabilidad de las poblaciones.

5. La captura motivada por fines nacionales afecta a una proporción considerable de especies incluidas en la CMS; sin embargo, la aplicación de la ley y los sistemas de datos nacionales suelen carecer de herramientas o capacidad para supervisarla o gestionarla eficazmente. En muchos casos, existe poca claridad sobre qué niveles de caza o captura son sostenibles, si la extracción o el comercio nacionales (incluida la venta) son legales o cómo se cruzan las prácticas tradicionales y culturales con las prioridades de conservación (Hughes et al. 2024⁴).
6. En la COP11, las Partes de la CMS adoptaron la [Resolución 11.31 Lucha contra la delincuencia y las infracciones relativas a la vida silvestre dentro y fuera de las fronteras](#).⁵ Si bien algunas capturas ilegales pueden constituir delito, otras pueden estar sujetas a sanciones administrativas y otras medidas no penales, tasas u otras disposiciones a nivel nacional.
7. La COP14 revisó la Resolución 11.31 y adoptó la Resolución 11.31 (Rev.COP14) *Captura ilegal y no sostenible de animales silvestres* para abordar también amenazas más amplias que van más allá de los delitos penales.
8. La COP14 adoptó las siguientes Decisiones sobre esta cuestión:

Decisión 14.182 dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes:

- a) *emprender iniciativas para determinar el alcance y las causas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, incluido el uso y la venta de carne silvestre acuática, aviar y terrestre;*
- b) *evaluar y, si es preciso, modifiquen o adopten medidas legislativas, reglamentarias y de concesión de permisos para garantizar la implementación efectiva de la Convención, incluso con respecto a la captura de especies incluidas en los Apéndices I y II;*
- c) *participar en el Programa de Legislación Nacional de la CMS;*
- d) *reforzar la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes para hacer frente al tráfico de especies silvestres y controlar el comercio de ejemplares de especies no incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES;*
- e) *mejorar el seguimiento y la aplicación de la legislación, los reglamentos y otras medidas relacionadas con la captura de especies migratorias, y fortalecer la capacidad del personal encargado de la aplicación de la ley, el poder judicial y la gestión de la conservación, mediante la formación en materia de delitos contra la fauna silvestres y la integración de dicha formación en los planes de estudios nacionales de las academias/escuelas de formación pertinentes cuando sea posible;*
- f) *implementar programas de educación medioambiental para sensibilizar al pública sobre la importancia y los beneficios de las especies migratorias, así como sobre las leyes que les afectan;*
- g) *aumentar la participación de las comunidades locales en la lucha contra la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;*

⁴ Hughes et al. 2024. Determining the sustainability of legal wildlife trade. Journal of Environmental Management 341 págs.

⁵ El término «delito» no está definido por la Convención; una [ficha informativa de la CMS](#) lo define como «actos cometidos en contravención de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales destinados a proteger los recursos naturales y a gestionar su uso sostenible». CMS, ficha informativa: «Wildlife Crime» (Delitos contra la vida silvestre), disponible en https://www.cms.int/sites/default/files/fact_sheet_wildlife_crime.pdf. Una definición similar ha sido utilizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

- h) llevar a cabo otras políticas, iniciativas y actividades para hacer frente a las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible;*
- i) colaborar con otras Partes, organismos regionales pertinentes, como las organizaciones regionales de ordenación pesquera y partes interesadas para elaborar enfoques y planes de acción regionales que aborden la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;*
- j) prestar apoyo para la implementación de la Decisión 14.185, y cooperen con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 14.185 (b) – (d); e*
- k) incluir actualizaciones sobre la implementación de esta Decisión y de la Resolución 11.31 (Rev.COP14) en sus informes nacionales que se deben presentar antes de la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión*

Decisión 14.183 dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Se anima a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:

- a) colaborar con la Secretaría y las Partes en la realización de las actividades establecidas en la Decisión 14.185 (b) – (c); y*
- b) apoyar a las Partes que son Estados del área de distribución para que aborden de forma eficaz las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, incluso mediante la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.*
- c) presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión; y*
- d) aplicar los elementos del Programa de Trabajo de la ACI dirigidos a la captura ilegal y no sostenible, de acuerdo con las prioridades establecidas por los Estados del área de distribución.*

Decisión 14.184 dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, en función de los recursos externos disponibles:

- a) examinar el análisis encargado por la Secretaría en la 7.ª u 8.ª reunión de su Comité del período de sesiones y formular recomendaciones sobre las medidas adicionales que deben adoptar las Partes y otras partes interesadas para abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, para su examen en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) crear un Grupo de Trabajo sobre la captura de especies migratorias para diversos usos, teniendo en cuenta los trabajos en curso en el marco de la Convención;*
- c) plantear la necesidad de modificar los términos de referencia de cualquier Grupo de Trabajo existente para abordar de manera eficaz las cuestiones de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias; y*
- d) presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.*

Decisión 14.185 dirigida a la Secretaría

La Secretaría debe:

- a) revisar las diversas actividades y programas que abordan la captura ilegal y no sostenible establecidos en el marco de la CMS y sus Acuerdos para determinar los aspectos que se puedan implementar de forma transversal y más coordinada, como la elaboración de orientaciones sobre el uso de la gestión adaptativa de las capturas para garantizar que cualquier captura de especies migratorias sea sostenible;*
- b) en función de la disponibilidad de recursos externos, realizar un análisis sobre:*
 - i. los principales impulsores y la magnitud de la captura ilegal y no sostenible de las especies enumeradas en los Apéndices I y II de la CMS, basándose en datos comparables y cotejables;*

- ii. *los efectos de la captura ilegal y no sostenible sobre el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies a nivel del área de migración y de población, y las consecuencias de estos impactos sobre los ecosistemas afectados y los servicios que prestan;*
 - iii. *las medidas que aplican las Partes, los Estados que no son Partes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la CITES y las OROP, para garantizar que la captura de especies silvestres sea legal y sostenible, con vistas a identificar estudios de casos de prácticas eficaces; y*
 - iv. *prioridades para aumentar la capacidad de las Partes en materia de seguimiento y aplicación de la legislación y reglamentación nacionales y otras medidas relativas a la captura de especies migratorias;*
- c) *en función de la disponibilidad de recursos externos, apoyar las iniciativas para hacer frente a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, en colaboración con las entidades pertinentes, entre las que se incluyen:*
- i. *facilitar actividades educativas y de capacitación para las Partes;*
 - ii. *movilizar proyectos e iniciativas destinadas a elaborar medidas eficaces para que las Partes y partes interesadas aborden la captura ilegal y no sostenible; y*
 - iii. *comprometerse con las comunidades locales;*
- d) *sensibilizar sobre el problema de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias entre las Partes y partes interesadas y en los foros regionales y mundiales;*
- e) *colaborar con los socios, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales (RSCAP), las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la implementación de estas Decisiones;*
- f) *informar a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente Decisión; y*
- g) *seguir reforzando la colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de abordar el comercio ilegal de ejemplares de la fauna silvestre y reforzar la supervisión del comercio de ejemplares de especies incluidas en la CMS que no figuran actualmente en los Apéndices de la CITES.*

Actividades del Consejo Científico (Decisión 14.184)

9. En su 7.a reunión, el Consejo Científico estableció el Grupo de Trabajo sobre Captura Ilegal y No Sostenible de la Vida Silvestre. Teniendo en cuenta que la COP14 había solicitado al Consejo Científico revisar todos los trabajos sobre este tema en el marco de la Convención, la Secretaría propuso que este nuevo Grupo de Trabajo examinara las especies terrestres, así como los aportes de los grupos de trabajo acuático y aviar, con el objetivo de identificar los principales impulsores y la magnitud de la caza y captura de vida silvestre, evaluar el estado de conservación y ayudar a garantizar, junto con otros asociados, que la captura de vida silvestre sea legal y sostenible.
10. El Grupo de Trabajo, copresidido por Irak y la *Wildlife Conservation Society*, e integrado por representantes de Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Mauritania, Mauricio, Nigeria, Uganda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yemen y varias ONG, comenzó a funcionar en junio de 2025 y se reunió en línea en cuatro ocasiones. El Grupo de Trabajo aprobó el enfoque de la Secretaría para elaborar el análisis descrito en la Decisión 14.184 b) (véase [UNEP/CMS/COP15/Inf. 28.1a](#) y en el Anexo 2) (véase también el párrafo 15).

11. El Grupo de Trabajo expresó su apoyo a la institucionalización de una Iniciativa mundial sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, en cumplimiento de la Decisión 14.185 c), así como al desarrollo de una hoja de ruta para ayudar a las Partes en sus esfuerzos por abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias.

Actividades de la Secretaría (Decisión 14.185)

Decisión 14.185 a)

12. La Secretaría de la CMS ha revisado todas las actividades y programas que abordan la captura ilegal y no sostenible en el marco de la CMS. Esto incluye las propias Decisiones y Resoluciones de la CMS, así como los documentos derivados de los diversos MdE, acuerdos e iniciativas específicas de especies.
13. La revisión (Anexo 1) se centra en agrupar temáticamente las distintas actividades de la CMS y presenta posibles aspectos transversales mediante el análisis de estudios de caso seleccionados. También enumera todas las actividades y programas que abordan la captura ilegal y no sostenible en el marco de la CMS y proporciona enlaces a los documentos pertinentes.
14. La revisión desempeña una función importante en el cumplimiento de la Meta 4.1 del [Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032](#). Las recomendaciones de la revisión se han incorporado en las nuevas Decisiones y en la propuesta de revisión de la Resolución 11.31.

Decisión 14.185 b)

15. Debido al breve período entre sesiones y a la falta de recursos externos, la Secretaría, con el apoyo del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Captura Ilegal y No Sostenible, preparó un análisis preliminar (véase [UNEP/CMS/COP15/Inf. 28.1a](#) y el Anexo 2 para el resumen y las recomendaciones) a fin de examinar lo siguiente:
 - los principales impulsores y la magnitud de la captura ilegal y no sostenible de especies incluidas en los Apéndices I y II de la CMS;
 - las medidas empleadas por las Partes, no Partes, ONG y organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales pertinentes, tales como la CITES, el CDB y los organismos regionales de pesca (ORP), incluidos los organismos regionales de ordenación pesquera (OROP), destinadas a garantizar que la captura de vida silvestre sea legal y sostenible;
 - los estudios de caso identificados sobre prácticas eficaces; y
 - las prioridades para aumentar la capacidad de las Partes en materia de seguimiento y aplicación de la legislación y reglamentación nacionales, y de otras medidas relacionadas con la captura de especies migratorias.

No hubo tiempo ni financiación suficiente para llevar a cabo la revisión de los impactos de la captura ilegal y no sostenible sobre las especies incluidas en la CMS. El análisis tiene por objeto allanar el camino hacia un estudio más profundo después de la COP15.

16. El 22 de julio de 2025 se publicó la [Notificación 2025/019](#) solicitando ejemplos de medidas adoptadas por las Partes para los fines del análisis. Al redactarse el presente documento, ya se habían recibido e integrado varias presentaciones en el análisis preliminar. Se proporcionará una actualización si se reciben respuestas adicionales.

17. Además, gracias a la financiación de Suiza, la Secretaría encargó a BirdLife International la preparación de una revisión sobre los *Impactos de la captura y el comercio de aves migratorias para consumo en África-Eurasia*. El proyecto final fue entregado por BirdLife International en octubre de 2025 (véase el resumen ejecutivo en el Anexo 3; informe completo en UNEP/CMS/COP15/Inf.28.1.2). El estudio evaluó todas las especies aviarias afroeuroasiáticas incluidas a nivel de especie en los Apéndices I y II de la CMS, así como aquellas de la lista de posibles taxones aviarios para inclusión, aprobada por la COP14 de la CMS (Resolución 14.20). Los resultados ponen de relieve la urgente necesidad de esfuerzos de conservación coordinados, marcos jurídicos mejorados y una mayor recopilación y notificación de datos para abordar la captura y el comercio no sostenibles de aves migratorias con fines de consumo. En total, se registró el consumo del 70 % de las especies incluidas en la CMS, con proporciones más altas en las especies del Apéndice I únicamente (95 %) frente a las del Apéndice II únicamente o las de la lista potencial (61 %). Se registró el consumo de especies incluidas en la CMS en el 68 % de los países del área afroeuroasiática de distribución. En cuanto a los impactos directos, el estudio concluyó que el 72 % de las especies incluidas en la CMS y evaluadas presentaban poblaciones decrecientes a nivel mundial, y que el 81 % de estas especies estaban amenazadas por la caza, con un 56 % utilizadas además como alimento. En conjunto, el 42 % de las especies registradas en la revisión sistemática fueron notificadas como objeto de captura en niveles no sostenibles. En el contexto de la gobernanza y la protección jurídica, el estudio halló que el 80 % de la captura para consumo se consideraba ilegal. Solo 20 de las 72 especies del Apéndice I contaban con una protección nacional del 100 % comunicada por las Partes de la CMS.

Decisión 14.185 c)

18. En abril de 2025, la Secretaría contrató a un consultor para elaborar una Iniciativa Mundial sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, presentada en la COP14, destinada a apoyar a las Partes y a las partes interesadas en la lucha contra la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, así como a concienciar sobre esta cuestión entre las Partes y las partes interesadas y en los foros regionales y mundiales.
19. La iniciativa propuesta se presentó en el [Taller Mundial sobre Legislación de la CMS](#) celebrado en junio de 2025. Durante el taller, se destacó que la iniciativa se estableció en respuesta a la creciente amenaza que representa la captura nacional de especies migratorias, señalando que la sobreexplotación es actualmente la principal amenaza para muchas especies incluidas en la CMS, superando a menudo la pérdida de hábitat. La iniciativa fue acogida con beneplácito por varios participantes del taller, uno de los cuales destacó su importancia y oportunidad respecto de la aplicación de la Meta 5 del KMGBF.
20. La iniciativa propuesta también se presentó en la reunión de julio de 2025 de la [Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre](#) (CPW, por sus siglas en inglés). La CPW es una asociación voluntaria de 14 organizaciones internacionales que promueven el uso sostenible y la conservación de los recursos de vida silvestre. Establecida en marzo de 2013 en Bangkok (Tailandia), la CPW ofrece una plataforma para abordar cuestiones de gestión de la vida silvestre que requieren respuestas nacionales y supranacionales, y trabaja para promover y aumentar la cooperación y la coordinación en materia de gestión sostenible de la vida silvestre entre sus miembros y asociados. La Secretaría está explorando colaboraciones de la Iniciativa con los miembros de la CPW.

21. La iniciativa propuesta tiene por objeto apoyar los trabajos destinados a abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias aprovechando los esfuerzos existentes para subsanar lagunas y prioridades. Las áreas fundamentales de trabajo son:
- identificar y abordar las lagunas normativas, jurídicas y de aplicación relacionadas con la caza nacional a nivel de los Estados;
 - mejorar los sistemas de datos y conocimientos para comprender el uso nacional, las cadenas de suministro y los umbrales de sostenibilidad;
 - apoyar la participación de las partes interesadas, en particular de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas y las autoridades nacionales;
 - reforzar la educación, la divulgación y la concienciación intersectorial para fomentar la comprensión de las amenazas y las soluciones relacionadas con la captura ilegal y no sostenible; y
 - fortalecer las capacidades institucionales para supervisar, regular y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con la captura ilegal y no sostenible de especies incluidas en la CMS.
22. La iniciativa propuesta procurará trabajar con actores clave como la CITES, la FAO, los Convenios y Planes de Acción sobre Mares Regionales (RSCAP, por sus siglas en inglés), las OROP, el PNUD y la UNODC, así como con ONG pertinentes.

Decisión 14.185 d)

23. La captura ilegal y no sostenible se ha abordado en varios ámbitos de trabajo de la Secretaría. Ha sido tema de numerosas reuniones y actividades durante el presente período entre sesiones, entre ellas:
- la [3.a reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa para los Mamíferos de Asia Central de la CMS \(CAMI, por sus siglas en inglés\)](#);
 - la [reunión virtual conjunta CITES-CMS de los Estados del área de distribución del jaguar](#);
 - el [Taller Mundial sobre la Legislación de la CMS](#);
 - la [reunión conjunta de la Red de Puntos Focales Especiales sobre la Erradicación de la Caza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Silvestres del Convenio de Berna y el Grupo Operativo Intergubernamental de la CMS sobre la Caza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo](#);
 - la [1.ª reunión del Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Sudoccidental](#);
 - la [5.a reunión de los Signatarios del MdE sobre el antílope saiga \(MOS5\)](#);
 - la [reunión virtual de los Grupos Operativos del ITTEA y de la EAAFP sobre la Caza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias](#); y
 - la [3.a reunión de los Signatarios del MdE sobre el Ciervo Bactriano \(MOS3\)](#).

Decisión 14.185 e) y f)

24. La Secretaría colabora con la Secretaría del CDB, la Secretaría de la CITES y la CPW en la elaboración de una nueva Guía Mundial para la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre. Esta iniciativa se basa en las Decisiones [15/7](#) y [16/15](#), de la COP del CDB, que subrayan la necesidad de adoptar enfoques coherentes y basados en la ciencia para el uso y la gestión sostenibles de la vida silvestre. La segunda de dichas Decisiones

insta al CDB a fortalecer la colaboración y crear sinergias en el uso sostenible de la vida silvestre con sus principales asociados internacionales, entre ellos la CMS y la CITES, y a trabajar estrechamente con la CPW, en particular con la CITES y la CMS, en la preparación de un proyecto de orientación mundial sobre la gestión sostenible de la vida silvestre.

25. La cooperación con la CITES en diversos temas también ha incluido esta cuestión a través del Programa Conjunto de Trabajo de las Secretarías 2021-2025, la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos (UNEP/CMS/COP15/Doc.27.1) y los trabajos sobre el saiga (UNEP/CMS/COP15/Doc.27.3) y el jaguar (UNEP/CMS/COP15/Doc.27.4), así como a través de la CPW.
26. La Secretaría también ha contribuido al Centro Jurídico del Programa de Gestión Sostenible de la Vida Silvestre de la FAO y a la más reciente Herramienta de Diagnóstico Jurídico en relación con cuestiones pertinentes a la CMS.

Enmiendas a la Resolución 11.31(Rev.COP14) *Captura ilegal y no sostenible de vida silvestre*

27. Las revisiones propuestas a la Resolución 11.31(Rev.COP14) tienen por objeto reforzar y armonizar su lenguaje y alcance de acuerdo con las prioridades mundiales en evolución y los nuevos acontecimientos internacionales. Las revisiones alinean la Resolución con el Plan Estratégico de Samarcanda de la CMS para las Especies Migratorias (2024-2032), así como con la más reciente resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre. La revisión pretende crear un marco más coherente, inclusivo y operativo que reconozca el papel de los nuevos conocimientos, tecnologías y mecanismos de cooperación para abordar de manera más eficaz los persistentes retos de la captura ilegal y no sostenible. Las revisiones propuestas también prevén el establecimiento de una Iniciativa Mundial de la CMS sobre captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, con el fin de apoyar la aplicación de la Resolución, así como cambios para integrarla mejor con las nuevas Decisiones propuestas.

La captura ilegal y no sostenible en otros ámbitos de trabajo de la CMS

28. Tal como se describe en el párrafo 12, la Secretaría de la CMS ha preparado un resumen de diversas actividades relacionadas con la captura ilegal y no sostenible (Anexo 1). Este trabajo pone de relieve los considerables esfuerzos ya realizados por la Secretaría, así como la preparación de numerosos nuevos documentos conexos, incluidos los descritos en los párrafos 23 y 24. Dado que esta cuestión abarca múltiples áreas de trabajo en el marco de la CMS, muchos otros documentos preparados para la COP15 son pertinentes para este tema, según se resume a continuación:

a) Carne de animales silvestres acuáticos

El documento UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.4 informa sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 14.186-14.189 *Carne silvestre acuática* y las Decisiones 14.190-14.193 *Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales salvajes acuáticos en África occidental*. El documento propone la adopción de nuevos proyectos de Decisión.

b) Prevención de la caza, captura y comercio ilegales de aves migratorias

El documento UNEP/CMS/COP15/Doc.26.1 informa sobre los progresos en la aplicación de la Resolución 11.16 (Rev.COP14) *Prevención de la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias (IKB)*, las Decisiones 14.119-14.124 *Grupo Operativo sobre la Caza, Captura y comercio Ilegales de Aves Migratorias en el*

Mediterráneo (MIKT), [la Decisión 14.125 Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia-Pacífico](#) y [las Decisiones 14.126-14.129 Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en el Sudoeste Asiático](#). El documento propone enmiendas a la Resolución y la adopción de nuevas Decisiones.

Debate y análisis

29. El alcance y la gravedad de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias siguen aumentando, impulsados por motivaciones diversas que van desde necesidades de subsistencia y prácticas culturales hasta el comercio y las actividades recreativas. Mientras tanto, la capacidad adaptativa de las poblaciones de especies está disminuyendo debido al aumento de múltiples amenazas adicionales, desde la destrucción del hábitat hasta los efectos relacionados con el cambio climático. La presión general sobre las poblaciones crece, mientras que su capacidad para soportar la extracción disminuye.
30. Aunque la CMS ha impulsado numerosas iniciativas específicas por especie y región, las amenazas derivadas de la captura ilegal y no sostenible siguen sin abordarse adecuadamente. Se requiere un enfoque transversal e integrado para reducir eficazmente estas presiones.
31. El examen de los aspectos transversales contenido en el Anexo 1 pone de relieve la necesidad de explorar cómo podrían implementarse los distintos ámbitos de trabajo de forma más coordinada e intersectorial.
32. Un estudio reciente (Challender et al., 2023)⁶ sugiere que, si bien el 15 % de las especies amenazadas por el «uso de recursos biológicos» (una categoría de clasificación de amenazas utilizada en la Lista Roja de la UICN) probablemente se vean afectadas por el comercio internacional, una proporción significativamente mayor —en torno al 79 %— está amenazada por el uso y comercio a nivel local o nacional. Este hallazgo indica que la mayoría de las especies afectadas por la explotación no se ven principalmente perjudicadas por los mercados internacionales, sino por actividades nacionales, incluidas la caza local con fines lucrativos, recreativos o de subsistencia, el uso comercial a escala nacional, las prácticas culturales u otras formas de aprovechamiento local. Los esfuerzos mundiales para abordar el comercio internacional (legal e ilegal) deben complementarse —o incluso superarse— con medidas específicas destinadas a combatir la captura ilegal y no sostenible a nivel nacional.
33. El desarrollo de capacidades ha surgido como un tema constante en los planes de acción por especie y en los programas regionales. Los organismos de aplicación de la ley suelen carecer de formación, herramientas y apoyo institucional para abordar eficazmente la captura ilegal, especialmente en zonas remotas o transfronterizas. El uso de tecnologías como las cámaras trampa, el marcaje por satélite, los kits portátiles de ADN y las plataformas digitales de seguimiento ofrece oportunidades para mejorar la vigilancia y la aplicación, pero requiere inversión y formación continuadas.
34. La participación comunitaria ha demostrado ser un elemento esencial para reducir la captura ilegal y no sostenible. La experiencia de iniciativas de la CMS, como la Iniciativa para los Mamíferos de Asia Central y el Plan de Acción sobre Carne Silvestre Acuática en África Occidental, indica que la conservación basada en la comunidad, combinada

⁶ Challender D. W. S., Cremona P. J., Malsch K., Robinson J. E., Pavitt A. T., Scott J., Hoffmann R., Joolia A., Oldfield T. E. E., Jenkins R. K. B., Conde D. A., Hilton-Taylor C. y Hoffmann M. 2023. Identifying species likely threatened by international trade on the IUCN Red List can inform CITES trade measures. *Nature Ecology & Evolution*, volumen 7, páginas 1211-1220.

con educación, incentivos de subsistencia e inclusión en la toma de decisiones de gestión, puede conducir a reducciones medibles de la actividad ilegal y a una mejor custodia de las especies.

35. Aunque se han logrado avances en la aplicación de la ley contra la captura ilegal gracias a los esfuerzos de la CITES, la UNODC y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC, por sus siglas en inglés), muchas Partes de la CMS siguen enfrentándose a dificultades en materia de ejecución debido a sanciones débiles, coordinación limitada y la rápida expansión del comercio en línea. Reforzar la disuasión mediante sanciones más severas (se propone un estudio sobre sanciones y disuasión en el documento UNEP/CMS/COP15/Doc.23), junto con un aumento de la capacidad de aplicación y el uso estratégico de nuevas tecnologías, representa una vía esencial de progreso.
36. Un marco coordinado, como el propuesto en la Iniciativa Mundial sobre la captura ilegal y no sostenible, puede servir de vehículo para vincular esfuerzos entre especies y regiones, garantizando una acción más coherente y eficaz.
37. Una mayor cooperación entre la CMS y otras organizaciones internacionales —entre ellas la CITES, la FAO, la UNODC y el ICCWC— es esencial para garantizar que las herramientas y políticas de los convenios mundiales sean complementarias y para cerrar las lagunas entre la regulación del comercio internacional y la aplicación y el cumplimiento nacionales.
38. El Objetivo 5 del KMGBF compromete a las Partes a garantizar que el uso, aprovechamiento y comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y legal, previniendo así la sobreexplotación, reduciendo los impactos sobre especies y ecosistemas no destinatarios y minimizando el riesgo de transmisión de patógenos. Se centra en la aplicación del enfoque ecosistémico y la protección del uso sostenible consuetudinario por los pueblos indígenas y las comunidades locales. La CMS, mediante sus esfuerzos por abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, contribuye directamente a la aplicación de este objetivo. Al abordar la explotación no sostenible, la CMS no solo promueve la conservación de las especies, sino que también salvaguarda la integridad ecológica, refuerza el uso legal y sostenible de la vida silvestre y consolida los compromisos mundiales en el marco del KMGBF.
39. Revertir las tendencias de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias requiere actuar en los ámbitos político, jurídico, institucional, ecológico y sociocultural. Los ámbitos de trabajo iniciados en la COP14 y ampliados para la COP15 proporcionan una base sólida para avanzar hacia una respuesta integral y coordinada en toda la CMS que apoye la aplicación nacional, promueva buenas prácticas y garantice mejores resultados para las especies migratorias y las comunidades vinculadas a ellas.

Acciones recomendadas

40. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) tome nota del *Examen de los Aspectos Transversales* del Anexo 1;
 - b) tome nota del Resumen del Análisis preliminar y Recomendaciones contenido en el Anexo 2;
 - c) tome nota del examen sobre los *Impactos de la Captura y el Comercio de Aves Migratorias para Consumo en África-Eurasia*, resumen ejecutivo en el Anexo 3;
 - d) adopte las enmiendas propuestas a la Resolución 11.31 (Rev.COP14) contenidas en el Anexo 4 del presente documento;
 - e) adopte los proyectos de Decisión contenidos en el Anexo 5 del presente documento; y
 - f) derogue las Decisiones 14.182-14.185.

ANEXO 1

EXAMEN DE LOS ASPECTOS TRANSVERSALES

Introducción

1. Para identificar posibles aspectos transversales, la Secretaría de la CMS realizó un examen exhaustivo de las actividades existentes en el marco de la CMS.
2. El objetivo de este examen es mostrar a las Partes qué aspectos de las actividades actuales de la CMS podrían aplicarse de manera más coordinada o transversal para abordar eficazmente la cuestión de la captura ilegal y no sostenible. Al presentar ejemplos individuales, este análisis aspira a proporcionar una base normativa para que las Partes puedan desarrollarla y a ofrecerles la información y orientación necesarias para aplicar medidas eficaces destinadas a reducir la captura ilegal y no sostenible.
3. El Anexo 1/Ap. 1 proporciona un inventario exhaustivo de las Decisiones, Resoluciones y programas de la CMS que abordan la cuestión de la captura ilegal y no sostenible de especies. Clasifica las actividades por origen (por ejemplo, Decisiones, Resoluciones, MdE y otras iniciativas de la CMS). Sirve como herramienta práctica para que las Partes identifiquen esfuerzos superpuestos, repliquen las mejores prácticas e informen de sus estrategias nacionales para combatir la captura ilegal y no sostenible.
4. Los resultados del examen se presentarán a la Conferencia de las Partes para su ulterior debate.

Metodología

5. La Secretaría llevó a cabo este análisis evaluando en primer lugar todas las actividades que abordan la captura ilegal y no sostenible en el marco de la CMS. A continuación, se eligieron ejemplos para destacar posibles aspectos transversales.
6. Los documentos analizados son:
 - [Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey \(*Eretmochelys imbricata*\) en la región del Sudeste Asiático y el océano Pacífico Occidental;](#)
 - [Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales salvajes acuáticos en África occidental;](#)
 - [Plan de Acción de Especies Únicas para el Delfín jorobado del Atlántico \(*Sousa teuszii*\);](#)
 - [Plan de Acción para las aves terrestres migratorias afroeuroasiáticas \(AEMLAP\);](#)
 - [Cuadro indicador para evaluar los avances en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de Aves Silvestres \(IKB\);](#)
 - [Plan de Acción Multi-especie para la conservación de los buitres afroeuroasiáticos \(MsAP para los Buitres\);](#)
 - [Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias;](#)
 - [Programa de Trabajo para la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos;](#)
 - [Plan de Acción para el Elefante Africano;](#) y
 - [Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032;](#)

Al identificar los aspectos transversales de las actividades existentes, este examen aspira a contribuir al esfuerzo continuo por reducir la captura ilegal y no sostenible.

Creación de capacidad

7. El [Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales silvestres acuáticos \(África occidental\)](#) solicita la capacitación de las autoridades costeras para detectar y gestionar la captura ilegal de carne de animales silvestres acuáticos, así como el desarrollo de capacidad en materia de cumplimiento e identificación de especies.
8. El [Plan de Acción para las aves terrestres migratorias afroeuroasiáticas \(AEMLAP\)](#) propone realizar un análisis exhaustivo de lagunas para identificar y priorizar las necesidades de investigación, así como los problemas urgentes de conservación de especies de aves terrestres migratorias. Al analizar los temas cruciales de conservación y las lagunas de investigación, el AEMLAP pone de manifiesto la necesidad de identificar ámbitos que se beneficiarían del fortalecimiento de capacidades. La disponibilidad de información y el intercambio de información son elementos centrales para la planificación estratégica de la distribución de recursos.
9. El [Cuadro indicador para evaluar los avances en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegales de Aves Silvestres \(IKB\)](#), desarrollado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Matanza, la Captura y el Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo (MIKT), actúa como un marco de creación de capacidad que ayuda a los países a evaluar deficiencias en los sistemas jurídicos, de aplicación y de seguimiento. También respalda el aprendizaje entre pares y ofrece apoyo técnico para aplicar estrategias nacionales eficaces contra la IKB.
10. La creación de capacidad es un objetivo fundamental del [Programa de Trabajo para la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos](#). En concreto, el PdT se centra en examinar y ampliar las capacidades existentes para conservar, gestionar sosteniblemente y vigilar las poblaciones de especies de la ACI. Además, propone transferir competencias pertinentes en materia de conservación a las autoridades locales de vida silvestre y de cumplimiento. Las recomendaciones del PdT sobre creación de capacidad son pasos iniciales importantes. Evaluar las capacidades actuales y la aptitud para utilizarlas eficazmente, como mediante la transferencia de conocimientos, es fundamental para identificar los ámbitos que requieren mayor desarrollo e inversión.
11. El [Plan de Acción para el Elefante Africano](#) destaca el papel de la financiación para el fortalecimiento de capacidades, que abarca todas las áreas temáticas de conservación y, por tanto, debe considerarse un aspecto transversal importante. A tal fin, el Plan de Acción para el Elefante Africano recomienda formar y contratar más personal cuando sea necesario y garantizar que las autoridades de vida silvestre cuenten con las herramientas apropiadas para realizar sus misiones de la manera más segura y eficaz posible.
12. El [Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032](#) respalda la formación de funcionarios fronterizos, unidades de lucha contra la caza furtiva y comunidades locales en mitigación de conflictos, seguimiento de vida silvestre y cumplimiento. También aspira a apoyar la creación de capacidad técnica en organismos gubernamentales y la formación científica para investigación de especies y planificación de la conservación.

Aplicación de la ley

13. El [Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey \(*Eretmochelys imbricata*\) en la región del Sudeste Asiático y el océano Pacífico Occidental](#) aspira a ofrecer más información sobre la aplicación de leyes y legislación. Como base para la aplicación de la ley, el Plan de Acción propone un examen legislativo para identificar posibles lagunas y superposiciones en la legislación entre países. La promulgación de nueva legislación sobre la conservación de la tortuga carey debe basarse en las lagunas identificadas y eliminar las superposiciones detectadas. La aplicación de la ley también incluye reforzar las estructuras de vigilancia, decomiso, seguimiento y presentación de informes, especialmente en zonas costeras y puntos de tránsito.
14. El [AEMLAP](#) solicita la cooperación internacional entre las autoridades de aplicación de la ley y otros interesados en la regulación, aplicación y cumplimiento de la captura y el comercio de especies de aves terrestres migratorias.
15. El Cuadro indicador de la [IKB](#) incluye indicadores específicos para evaluar la aplicación de la ley contra la IKB: el establecimiento de un plan de acción nacional, la participación de los interesados en los cambios normativos, recursos de personal adecuados y la capacitación especializada y esfuerzos de vigilancia asociados. La IKB reconoce la necesidad de contar con recursos suficientes y agentes formados como base de la aplicación de la ley.
16. El [Plan de Acción para el Elefante Africano](#) aspira a evaluar y reforzar las capacidades de aplicación de la ley proporcionando formación y herramientas y equipos adecuados al personal. También destaca la necesidad de armonizar las leyes existentes dentro y entre los Estados del área de distribución como elemento clave para la aplicación de la ley; a partir de la armonización de las leyes existentes, pueden promulgarse nuevas leyes cuando sea necesario.
17. El [Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032](#) solicita a las organizaciones pertinentes, en colaboración con la Iniciativa Mundial de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, que identifiquen prioridades para aumentar la capacidad de las Partes para vigilar y hacer cumplir la legislación y la normativa nacionales y otras medidas relacionadas con la captura ilegal de especies de la CAMI.

El rol de la innovación en conservación para apoyar las actividades de prevención de la captura ilegal de especies

18. El [Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey \(*Eretmochelys imbricata*\) en la región del Sudeste Asiático y el océano Pacífico Occidental](#) se centra en el papel de todas las tecnologías disponibles para determinar las principales rutas comerciales, métodos, volúmenes y «zonas clave» de comercio que pueden utilizarse para vigilar el comercio de tortugas carey.
19. El [Plan de Acción de Especies Únicas para el Delfín jorobado del Atlántico \(*Sousa teuszii*\)](#) destaca el uso de herramientas espaciales para evaluar los efectos de la pesca y las actividades humanas en toda su área de distribución en África occidental.
20. El [Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales salvajes acuáticos en África occidental](#) señala que los recursos tecnológicos no están disponibles para la aplicación de la ley.

21. El uso de tecnología asistencial, como equipos de vigilancia, también se destaca en las [Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias](#) como herramienta para aumentar la capacidad de aplicación de la ley.
22. El [AEMLAP](#) integra cartografía SIG, marcaje satelital/GPS y plataformas digitales de notificación ciudadana para supervisar rutas migratorias, detectar capturas ilegales y facilitar el intercambio de datos entre países, con el fin de evaluar y reducir la mortalidad ilegal de aves terrestres.
23. El papel de las nuevas tecnologías, métodos y herramientas para la aplicación de la ley (incluidos SMART, kits portátiles de ADN, redes de cámaras de seguridad punto a punto, redes LoRa o trampas cámara con IA alimentadas por satélite) se destaca en el [Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032](#).
24. El [Plan de Acción para el Elefante Africano](#) solicita identificar el origen del marfil decomisado y determinar el patrón de las rutas y redes del comercio ilegal de marfil mediante análisis de ADN y otras técnicas forenses disponibles.

Participación comunitaria

25. El [Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales salvajes acuáticos en África occidental](#) trata aspectos transversales relacionados con la participación comunitaria. La premisa fundamental del Plan de Acción es que las soluciones comunitarias para proteger especies de carne silvestre acuática a menudo pueden aplicarse de forma más eficaz que la legislación nacional. Una estrategia propuesta incluye la identificación y difusión de estos enfoques comunitarios a otras comunidades mediante programas específicos. Además, el Plan de Acción subraya la necesidad de comprender mejor y transformar las actitudes comunitarias hacia la protección de especies mediante la aplicación de programas de educación medioambiental.
26. El tema de la participación comunitaria también es un hilo transversal en el [Plan de Acción Multi-especie para la conservación de los buitres afroeuroasiáticos \(MsAP para los Buitres\)](#). Para destacar la importancia de la conservación de los buitres, se involucra a las comunidades locales en la identificación e investigación de los principales sitios de anidación y dormitorios de buitres. De este modo, las comunidades locales pueden ayudar a garantizar que los buitres cuenten con hábitats suficientes. Una estrategia específica consiste en compensar a las comunidades mediante sistemas de seguro por el ganado amenazado por la vida silvestre y compartir los ingresos en las zonas protegidas con las comunidades locales, desincentivando así el envenenamiento o la matanza de vida silvestre.
27. El [Programa de Trabajo para la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos](#) solicita mejorar la coexistencia de las comunidades locales con las especies de la ACI mediante la inclusión de partes interesadas locales en la elaboración y aplicación de planes de gestión sostenible y conservación de las especies de la ACI y sus presas.
28. El [Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032](#) solicita la participación de las comunidades locales en la conservación y gestión de las especies de la CAMI. Las acciones recomendadas aspiran a crear beneficios a largo plazo tanto para las comunidades locales como para la biodiversidad, mediante el apoyo y la expansión de proyectos de mejora de medios de vida basados en incentivos y vinculados a la conservación y, cuando sea posible, actividades de turismo comunitario relacionado con la vida silvestre.

Concienciación

29. El [Plan de Acción de Especies Únicas para el Delfín jorobado del Atlántico \(Sousa teuszii\)](#) ofrece más información sobre los aspectos transversales relacionados con la concienciación. El Plan de Acción destaca la necesidad de diseñar materiales de concienciación adaptados a distintos tipos de interesados, incluidos materiales para escuelas, redes sociales, autoridades gubernamentales y el sector privado. Un aspecto importante de la concienciación es también diseñar los recursos, como carteles, infografías y presentaciones, de manera que puedan traducirse fácilmente a distintos idiomas para llegar al público destinatario.
30. Las [Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias](#) recomiendan concienciar a las partes interesadas sobre el uso de alternativas no tóxicas para munición y tratamientos ganaderos a fin de reducir el riesgo de envenenamiento de aves. Para combatir, por ejemplo, el envenenamiento de aves migratorias por munición de plomo, destacan la importancia de proporcionar recursos informativos, incluidos materiales visuales, especialmente en apoyo de iniciativas en lugares clave de envenenamiento. También destacan la gestión responsable de productos como estrategia clave de concienciación. Al involucrar a fabricantes y partes interesadas en prácticas responsables, la gestión responsable garantiza que reconozcan y aborden los efectos medioambientales de sus productos. En la industria farmacéutica veterinaria, iniciativas como la ampliación de patentes para medicamentos antiinflamatorios no esteroideos (AINE) más seguros incentivan la innovación ecológica mientras educan a profesionales y consumidores sobre los riesgos para las aves migratorias.
31. El [Programa de Trabajo para la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos](#) solicita evaluar e integrar la educación para la conservación en los planes de estudio escolares, universitarios y profesionales, al tiempo que amplía los esfuerzos de participación pública. Además, se recomiendan campañas de concienciación específicas para las comunidades que coexisten con carnívoros, para las principales partes interesadas y para los grupos de consumidores con el fin de abordar los retos de la captura no sostenible y contribuir a resolver los conflictos entre el ser humano y la vida silvestre.

Recomendaciones

32. Basándose en la revisión, se han identificado las siguientes recomendaciones transversales:

Fortalecer los marcos nacionales

- Realizar revisiones legislativas periódicas para identificar lagunas en la protección, en la ejecución y en el enjuiciamiento relacionados con la captura ilegal y no sostenible de todas las especies incluidas en la CMS.
- Armonizar las leyes nacionales con las Resoluciones pertinentes de la CMS y mejorar la coherencia transfronteriza para la protección de especies.

Construir capacidad para la vigilancia y la ejecución

- Asignar financiación sostenida para equipos y formación de guardas, autoridades aduaneras y de fronteras.
- Utilizar herramientas como el Cuadro indicador de la IKB para todas las especies incluidas en la CMS a fin de autoevaluar y abordar debilidades en los sistemas de ejecución.

- Utilizar herramientas tales como trampas cámara con IA, análisis forense de ADN, etiquetado satelital y SIG para el seguimiento de especies y la aplicación de la ley.

Involucrar a las comunidades locales

- Desarrollar iniciativas de conservación basadas en la comunidad que beneficien a múltiples especies, incluyendo incentivos para los medios de vida.
- Incorporar conocimientos y necesidades locales en la planificación.

Invertir en concienciación y educación

- Implementar campañas nacionales de concienciación sobre todas las especies incluidas en la CMS presentes en una región, adaptadas a distintos grupos de partes interesadas.
- Traducir materiales a lenguas locales y promover la educación en conservación en los planes de estudios formales.

ANEXO 1//Ap. 1

**LISTA DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS
QUE ABORDAN LA CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA CMS**

Decisiones de la CMS

Nombre	Fecha	<u>Número de Decisión</u>
Mecanismo de Revisión y Programa de Legislación Nacional	Febrero 2024	14.29
Captura Incidental y Otra Mortalidad Inducida por la Pesca	Febrero 2024	14.31-14.34
El Maltrato y la Mutilación de Aves Marinas en la Pesca	Febrero 2024	14.38-14.40
Grupo Operativo para Abordar la Matanza, la Captura y el Comercio Ilegal de Aves Migratorias en el Mediterráneo (MIKT)	Febrero 2024	14.119-14.124
Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en Asia Pacífico	Febrero 2024	14.125
Grupo Operativo Intergubernamental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias en el Sudoeste Asiático	Febrero 2024	14.126-14.129
Prevención del Envenenamiento de las Aves Migratorias	Febrero 2024	14.134-14.136
Conservación de los Buitres de África-Eurasia	Febrero 2024	14.148-14.157
Captura Ilegal y no Sostenible de Fauna Silvestre	Febrero 2024	14.182-14.185
Carne de Animales Salvajes Acuáticos	Febrero 2024	14.186-14.189
Plan de Acción para Abordar la Captura de Carne de Animales Salvajes Acuáticos en África Occidental	Febrero 2024	14.190-14.193

Resoluciones de la CMS

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Iniciativa para la megafauna Sahelo-sahariana	Febrero 2024	2-4	CMS Resolución 9.21 (Rev.COP14)	Una iniciativa marco para proteger varias especies que habitan en el Sahel, el Sahara y el desierto de Danakil y en desiertos y semidesiertos adyacentes.	El Plan de Acción para la Iniciativa de la Megafauna Sahelo-Sahariana se centra en: establecer el estado actual de todas las especies; tomar medidas urgentes para evitar la extinción de las especies más amenazadas; proteger eficazmente las poblaciones conocidas de todas las especies; establecer programas comunitarios sobre especies de SSMF; involucrar a las comunidades locales en la gestión de áreas protegidas, reconociendo el valor de las prácticas locales y los conocimientos en relación con las especies de SSMF y sus hábitats; promover el diálogo intercomunitario y actividades generadoras de ingresos; promover iniciativas comunitarias para la conservación y valorización de las SSMF.
Capturas de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales	Octubre 2017	1,2,3,4,5,6 & 7	CMS Resolución 11.12 (Rev.COP12)	«En la COP11 de la CMS, las Partes observaron que la IUCN reconoce que la captura en vida puede ser una amenaza grave para las poblaciones locales de cetáceos cuando se gestiona de forma deficiente. La COP además instó a las Partes a implementar medidas más estrictas respecto de la captura y transporte de cetáceos».	Para limitar los efectos adversos de la captura en vida, se establecieron directrices de buenas prácticas para la captura comercial de cetáceos procedentes de la naturaleza. Estas incluyen recomendaciones para medidas domésticas más estrictas así como recomendaciones para el desarrollo de legislación nacional.
Prevención del envenenamiento de aves migratorias	Febrero 2024	1 & 3	CMS Resolución 11.15 (Rev.COP14)	Como parte de la Resolución, las Partes adoptaron <i>Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias</i> . Además, se alentó a las Partes a supervisar y evaluar periódicamente el impacto del envenenamiento en las especies de	Las <i>Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias</i> contienen varias recomendaciones útiles, tanto legislativas como no legislativas. Incluyen, por ejemplo, la eliminación progresiva del uso de munición de plomo y el desarrollo de buenas prácticas para el control de depredadores.

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
				aves migratorias a nivel nacional, así como a prevenir y minimizar los impactos por envenenamiento.	
Prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias	Febrero 2024	1,2,3 & 5	CMS Resolución 11.16 (Rev.COP14)	La Conferencia de las Partes urgió a las Partes a comprometerse con un enfoque de tolerancia cero frente al sacrificio ilegal de aves. Asimismo, decidió establecer varios Grupos Operativos relacionados con el tema y fortalecer la cooperación internacional.	<p>La página web del <i>Grupo Operativo sobre la Caza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo (MIKT)</i> contiene diversos recursos útiles, que podrían incluir aspectos transversales. Entre ellos se encuentran, entre otros, el Plan de Trabajo del MIKT para el período 2021-2025, el Plan Estratégico de Roma y el Programa de Trabajo 2016-2020 del MIKT.</p> <p>Como parte del MIKT, se ha adoptado un Cuadro indicador como herramienta de autoevaluación por parte de los miembros, que les permite hacer seguimiento del progreso en la erradicación de la IKB. Este Cuadro proporciona un marco estandarizado para la recopilación de datos a nivel nacional, permitiendo a los países evaluar su progreso, orientar acciones y establecer prioridades. También ayuda a compartir buenas prácticas y experiencias.</p>
Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (AEMLAP)	Febrero 2024	1	CMS Resolución 11.17 (Rev.COP14)	Las Partes adoptaron el Plan de Acción para las aves terrestres migratorias afroeuroasiáticas (AEMLAP) y sus Anexos e instaron a las no Partes y a las partes interesadas a implementar el Plan de Acción como cuestión prioritaria.	En el AEMLAP se enumeran diversas recomendaciones para abordar la cuestión de la captura y el comercio de aves terrestres migratorias. Estas pueden encontrarse bajo el punto 2.0 «Captura y comercio» en la lista de acciones.
Plan de acción global para el Halcón sacre (<i>Falco cherrug</i>) (SAKERGAP)	Febrero 2024	2 & 4	CMS Resolución 11.18 (Rev.COP14)	En la COP11 de la CMS, las Partes decidieron continuar la implementación del SakerGAP con el objetivo global de restablecer una población salvaje sana y	El SakerGAP es un documento exhaustivo, que aporta información amplia sobre el halcón sacre y las amenazas que afronta la especie. Los aspectos transversales potenciales se pueden encontrar en el marco de gestión adaptativa para

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
				autosuficiente del halcón sacre a lo largo de su área de distribución.	la conservación y uso sostenible de la especie.
Iniciativa sobre mamíferos del Asia Central	Febrero 2020	1	CMS Resolución 11.24 (Rev.COP13)	En junio de 2025, en Taskent (Uzbekistán), los Estados del área de distribución avalaron el <i>Borrador del Programa de Trabajo para la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia Central 2026-2032</i> para la Iniciativa para los Mamíferos de Asia Central (CAMI) a fin de mejorar la conservación de mamíferos migratorios de gran tamaño y sus hábitats en la región de Asia Central.	El Programa de Trabajo de la CAMI recomienda diversas acciones diferentes para abordar la captura ilegal y no sostenible de mamíferos en Asia Central. Entre ellas figuran acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de ejecución para hacer frente a la captura ilegal, aprovechar el uso de tecnología de conservación e involucrar a las comunidades locales en la gestión de las especies de la CAMI.
Captura ilegal y no sostenible de animales silvestres	Febrero 2024	1-21	CMS Resolución 11.31 (Rev.COP14)	Como parte de la Resolución, se insta a las Partes a identificar los impulsores de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias bajo su jurisdicción y a desarrollar estrategias para abordar eficazmente tales actividades.	El documento incluye una lista de pasos y acciones recomendadas, que resultan útiles para las Partes interesadas en limitar la captura ilegal y no sostenible de su vida silvestre. Estas incluyen sugerencias para fortalecer las autoridades nacionales y aumentar la colaboración internacional.
Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional	Octubre 2017	I. 1 & II. 1,2	CMS Resolución 12.9	En la COP12 de la CMS, las Partes establecieron el mecanismo de revisión y un Programa de Legislación Nacional para fortalecer la implementación de la Convención. El Programa de Legislación Nacional es una actividad de apoyo, no adversarial y facilitadora, que pretende garantizar el cumplimiento a largo plazo del artículo III, párrafos 4(a) y (b) y 5.	La COP13 tomó nota del Material de Orientación Legislativa y del Modelo de Ley preparado por la Secretaría para apoyar a las Partes en el cumplimiento a largo plazo del artículo III.5, que prohíbe la captura de las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS.
Conservación de los Buitres de África y Eurasia	Febrero 2024	1,2 & 4	CMS Resolución 12.10 (Rev.COP14)	En la COP14 de la CMS, las Partes adoptaron el Plan de Acción Multi-especie de 12 años para conservar los buitres africano-eurasiáticos	El MsAP para buitres proporciona una panorámica detallada de las amenazas a que se enfrentan los buitres. Además, el plan propone una serie de acciones para combatir cada

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
				(MsAP para buitres) 2017-2029. La Conferencia instó a las Partes a fortalecer la capacidad nacional y local para facilitar la implementación eficaz del Plan de Acción.	amenaza, lo cual incluye también una lista de partes interesadas relevantes que probablemente estén implicadas o afectadas por las acciones de conservación de los buitres.
Corredores aéreos	Febrero 2024	1-3	CMS Resolución 12.11 (Rev.COP14)	Como parte de la Resolución, las Partes acordaron continuar el Grupo Operativo de los Corredores aéreos de las Américas para coordinar el desarrollo e implementación del Marco de los Corredores aéreos de las Américas y del Plan de Acción de los Corredores aéreos de las Américas.	La Resolución incluye diversas acciones recomendadas dirigidas a la captura ilegal y al uso no sostenible de aves.
Plan de Acción Internacional de Especies Individuales para la conservación de la tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>) 2018-2028	Mayo 2018	3	CMS Resolución 12.12 (Rev.COP14)	La Conferencia reconoció la adopción del Plan de Acción para la tórtola europea y exhortó a las Partes a implementar las disposiciones pertinentes del documento.	El Plan de Acción de Especies Únicas Internacional incluye una serie de medidas específicas dirigidas a la matanza ilegal de estas aves y recomendaciones para su aprovechamiento de forma sostenible.
Carne de animales salvajes acuáticos	Octubre 2017	1-4	CMS Resolución 12.15	La Resolución otorga un mandato para determinar por qué se captura y consume carne silvestre acuática, documentar los sistemas tradicionales y tabúes que pueden contribuir a la gobernanza y a la conservación informales, e identificar lagunas de financiación y necesidades técnicas en los países donde el uso de carne silvestre acuática es prominente.	Recomienda que las Partes, los Estados del área de distribución que no son Parte y otras partes interesadas, incluidas ONG, cooperen, según proceda, para: a) aumentar la colaboración e intercambio de información entre las Partes de la CMS para comprender y vigilar mejor las capturas de carne silvestre acuática; b) aumentar el conocimiento científico y la comprensión de los impactos del uso de especies incluidas en la Lista de Especies de la CMS como carne silvestre acuática para consumo de subsistencia sobre la supervivencia y regeneración de dichas especies, en el

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
					contexto del crecimiento de las poblaciones humanas y de las presiones sobre los recursos de vida silvestre y ecosistemas; c) proporcionar apoyo financiero, técnico y de capacidad adecuados para garantizar que la cosecha de especies incluidas en la CMS para carne silvestre acuática con fines de subsistencia sea legal y sostenible.
Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur	Octubre 2017	1, 4	CMS Resolución 12.17	La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur e hizo un llamamiento a las Partes para fortalecer la capacidad nacional y local en la conservación de cetáceos.	El Plan de Acción incluye una tabla de recomendaciones para mejorar su estado de conservación. Entre estas figuran medidas como el establecimiento de una zona de no captura para las poblaciones de todas las ballenas, así como acciones dirigidas a choque de buques.
Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur	Febrero 2024	1	CMS Resolución 12.19 (Rev.COP14)	En la COP14 de la CMS, se respaldó el Plan de Acción para el Elefante Africano (2023) y se instó a los Estados del área de distribución del elefante africano a hacer pleno uso de las oportunidades de financiación que ofrece el Fondo para el Elefante Africano para implementar el plan de forma eficaz.	El Plan de Acción incluye varias recomendaciones útiles que abordan la captura ilegal. Un enfoque específico del Plan de Acción son las medidas dirigidas a la caza furtiva.
Captura incidental	Octubre 2017	1-24	CMS Resolución 12.22	«La Conferencia reafirmó la obligación de todas las Partes de proteger las especies migratorias frente a la captura incidental, incluidas aves marinas, peces, tortugas marinas y mamíferos acuáticos. Además, solicitó a todas las Partes minimizar en la medida de lo posible la mortalidad incidental de especies migratorias»	La Resolución llama a las Partes a aplicar los esquemas apropiados (incluidos, cuando proceda, observadores a bordo o sistemas de supervisión electrónica) para la pesca en aguas bajo su jurisdicción, o realizada por buques con bandera de su jurisdicción o control, con el fin de determinar el impacto de la captura incidental en especies migratorias.

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Especies de Condrictios (Tiburones, Mantas, Rayas y Quimeras)	Febrero 2020	1-6, 9, 12	CMS Resolución 13.3	Se solicitó a las Partes reforzar las medidas contra la pesca ilegal y se instó a eliminar el cercenado de aletas entre otras medidas para favorecer la conservación de especies de condrictios.	Se pidió a las OROP de las Partes y a otros órganos pertinentes que minimicen el impacto de la pesca en los corredores de migración y otros hábitats considerados clave para la recuperación y sostenibilidad de poblaciones de especies de condrictios.
Iniciativa conjunta CITES - CMS para los carnívoros africanos	Febrero 2020	4	CMS Resolución 13.4	Al reconocer la Iniciativa Conjunta CITES-CMS sobre los Carnívoros Africanos como un marco para mejorar la colaboración en la protección de carnívoros africanos, la COP dio un paso importante para avanzar en las medidas de conservación en la región.	El Programa de Trabajo de la recientemente establecida Iniciativa sobre los Carnívoros Africanos incluye una serie de actividades recomendadas para minimizar el comercio ilegal y la matanza ilegal o incidental a nivel local, nacional y mundial.
Plan de Acción de especie única para el delfín jorobado del Atlántico (<i>Sousa teuszii</i>)	Febrero 2024	1	CMS Resolución 14.10	En la COP14 de la CMS, las Partes adoptaron el Plan de Acción de Especies Únicas para el delfín jorobado del Atlántico (<i>Sousa teuszii</i>) con el objetivo de promover la sostenibilidad a largo plazo de sus poblaciones y sus hábitats mediante la reducción de los efectos negativos de las actividades humanas a través de investigación, concienciación, desarrollo de capacidad y acción de conservación.	El Plan de Acción de Especies Únicas proporcionó a las Partes acciones detalladas recomendadas para políticas y reglamentos para asegurar la conservación de la especie.
Plan de acción para especies individuales para la tortuga de carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) en el Sudeste Asiático y el océano Pacífico Occidental	Febrero 2024	1-6	CMS Resolución 14.11	La Conferencia adoptó el Plan de Acción de Especies Únicas para la Tortuga Carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) en la región del Sudeste Asiático y el océano Pacífico Occidental y urgió a las Partes a emprender acciones dirigidas al uso y al comercio de la especie.	El Plan de Acción de Especies Únicas contiene 23 acciones propuestas, que están dirigidas a asegurar la conservación de la especie.

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Plan de acción para especies únicas para el Angelote (<i>Squatina squatina</i>) en el mar Mediterráneo	Febrero 2024	1-8	CMS Resolución 14.12	La COP14 de la CMS adoptó el Plan de Acción de Especies Únicas para el Angelote (<i>Squatina squatina</i>) en el mar Mediterráneo (SSAP para el Angelote Med.) con el objetivo de promover la sostenibilidad a largo plazo de sus poblaciones y sus hábitats y urgió a las Partes a implementar las disposiciones pertinentes.	El SSAP para el Angelote Med. proporciona un marco de acción con propuestas concretas destinadas a reducir los incidentes de captura ilegal.
Iniciativa para el corredor aéreo de Asia Centra	Febrero 2024	6	CMS Resolución 14.13	Las Partes establecieron una Iniciativa para el Corredor Aéreo Centroasiático (ICAF, por sus siglas en inglés) como plataforma para la cooperación internacional en el marco de la CMS. Además, acordaron establecer un Programa de Trabajo (PdT) que proporciona actividades de conservación concretas, coordinadas y sinérgicas que pueden enmendarse o adaptarse, según sea necesario	El PdT de la ICAF incluye numerosas recomendaciones que tratan la gestión sostenible de especies de aves acuáticas. Las acciones propuestas van desde medidas contra el comercio ilegal hasta acciones contra la caza furtiva.
Iniciativa de la CMS para el jaguar	Febrero 2024	1-7	CMS Resolución 14.14	La iniciativa se origina a partir del reconocimiento de que el jaguar necesita una conservación regional concertada, incluyendo concienciación comunitaria y conocimiento, debido a la pérdida y creciente fragmentación de su área de distribución y hábitat, y al aumento de la caza furtiva y el tráfico en algunas partes.	Enfoque en estrategias de conservación que aborden amenazas al jaguar: comercio de partes ilegales, caza furtiva y represalias por conflictos humanos.

Nombre	Fecha	Párrafo	Fuente	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Plan de acción para abordar la extracción de carne de animales silvestres acuáticos en África Occidental	Febrero 2024	1-7	CMS Resolución 14.15	La Conferencia adoptó el Plan de Acción para abordar las capturas de carne de animales salvajes acuáticos en África occidental y urgió a las Partes a implementar sus disposiciones.	El Plan de Acción busca centrar la atención política y científica en estas cosechas regionales y, cuando sea posible, dar pasos hacia la gestión sostenible de estas actividades.

Otras actividades dentro del marco de la CMS

Nombre	Fecha	Párrafo	Enlace	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Directrices sobre medidas técnicas para minimizar los conflictos entre cetáceos y la pesca en el Mediterráneo y el Mar Negro	Noviembre 2024	1	ACCOBAMS Resolución 2.12	La reunión de las Partes estableció un Grupo de Trabajo con el objetivo de crear directrices sobre la minimización de la mortalidad resultante de la captura incidental, entre otras cosas.	Las Directrices proporcionan a las Partes una serie de recomendaciones para atenuar los efectos negativos de la captura incidental.
Informe actualizado sobre el uso de munición no tóxica para la caza en humedales	Septiembre 2008	1	AEWA Resolución 4.1	La 4.a sesión de la reunión de las Partes instó a los Estados contratantes a eliminar gradualmente el uso de perdigones de plomo en humedales lo antes posible, de conformidad con las recomendaciones del informe de actualización sobre el uso de munición no tóxica para la caza en humedales.	El Informe de Actualización contiene recomendaciones sobre el uso de munición no tóxica para la caza, así como una panorámica de recursos informativos adicionales respecto al asunto.
Directrices sobre la captura sostenible de aves acuáticas migratorias	Noviembre 2015	4	AEWA Resolución 6.4	La 6.a sesión de la reunión de las Partes instó a las Partes a garantizar que la cosecha solo se lleve a cabo de conformidad con las recomendaciones de los correspondientes Planes de Acción de Especies Internacionales.	Las Directrices incluyen información extensa sobre cómo realizar la captura de forma sostenible, lo cual también podría ser útil para acciones relativas a otras especies.

Nombre	Fecha	Párrafo	Enlace	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Seguimiento y mitigación de la captura incidental de pequeños cetáceos	Septiembre 2020	4	ASCOBANS Resolución 8.5 (Rev.MOP9)	En la 9.a reunión de las Partes del ASCOBANS, se instó a las Partes a abordar el tema de la captura incidental y a minimizar las extracciones antropogénicas.	La <i>Review of Methods used to Reduce Risks of Cetacean Bycatch and Entanglements</i> (La Revisión de los métodos utilizados para reducir los riesgos de la captura incidental y los enredos de cetáceos) contiene un análisis sobre la captura incidental y varias medidas recomendadas para reducir su impacto negativo.
El uso sostenible de los antílopes saiga: perspectivas y previsiones	Septiembre 2021	3.11	Saiga MOU - Resultado 1	En el Programa de Trabajo Internacional a Medio Plazo para el antílope saiga (2021-2025) figuran varias acciones que abordan la cuestión de la captura ilegal o no sostenible.	El informe sobre <i>The Sustainable Use of Saiga Antelopes: Perspectives and Prospects</i> (El uso sostenible de los antílopes saiga: perspectivas y prospectivas) incluye una revisión de posibles arreglos institucionales para la caza sostenible, así como perspectivas específicas al respecto por distintos países.
Programa de trabajo del Memorando de Entendimiento sobre Tortugas Marinas de la IOSEA (2024-2028)	Junio 2024	6	MOS9 Resultado 9.1	En la 9.a reunión de los Signatarios, los Signatarios acordaron un completo Programa de Trabajo adaptado a los objetivos del Plan de Conservación y Gestión.	El Plan de Trabajo actualizado contiene una serie de medidas destinadas a reducir la captura no sostenible de tortugas, tales como acciones contra la captura incidental, el comercio ilegal y la captura ilegal.
Grupo de Trabajo sobre la Captura y el Comercio Ilegales de Tortugas Marinas del Memorando de Entendimiento de la IOSEA	Septiembre 2014	4-5	MOS9 Documento 10.1	En la 9.a reunión, los Signatarios acordaron renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Comercio Ilegal.	La lista de tareas del Grupo de Trabajo sobre la Captura Ilegal incluye varios puntos de acción dirigidos al tema global del Grupo de Trabajo, incluida la colaboración con otros grupos de trabajo pertinentes bajo la CMS.
Memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las tortugas marinas de la costa atlántica de África - Plan revisado de conservación y	Septiembre 2023	Objetivos 3-5	CMS/Atlantic-Turtle-MOU/MOS3	En la 3.a reunión de los Signatarios, los Signatarios revisaron el Plan de Conservación y Gestión	El Plan de Conservación y Gestión revisado describe estrategias completas para mitigar amenazas inducidas por el ser humano a las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats. Las prioridades clave incluyen la identificación, adaptación y promoción de buenas prácticas culturalmente apropiadas y basadas en conocimiento tradicional. El plan también se

Nombre	Fecha	Párrafo	Enlace	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
gestión					centra en corregir incentivos económicos perversos mediante estudios socioeconómicos y de cambio de comportamiento, y modificar incentivos para reducir amenazas. Asimismo, se centra en minimizar el impacto tanto de las pesquerías artesanales como industriales mediante el desarrollo de artes de pesca más seguras, la formación de partes interesadas y la mejora de la legislación.
Prioridades de implementación a medio plazo del Plan de Acción para las Ballenas y los Delfines 2013-2017 para el Memorando de Entendimiento sobre los Cetáceos del Pacífico	2013	Temas 2, 3, 5, 6 and 7	/	La 2.a y 3.a reuniones de los Signatarios para el MdE sobre cetáceos del Pacífico se acordó que establecer prioridades de implementación a medio plazo ayudaría a priorizar áreas de trabajo, así como ayudar a los socios a identificar dónde se necesitan recursos con mayor urgencia y proporcionar un medio tangible para medir el progreso colectivo.	El Plan describe una estrategia regional amplia, con varias prioridades centradas en abordar la captura ilegal y no sostenible de cetáceos. Hace hincapié en mejorar la notificación y documentación de capturas directas — incluyendo caza y capturas vivas— así como mejorar la legislación nacional para asegurar el cumplimiento de las convenciones internacionales. El Plan promueve el desarrollo de sistemas de gestión y estrategias de mitigación para asegurar la sostenibilidad de las especies, y apoya la formación, la aplicación y la capacidad de vigilancia para medidas de protección nacionales. Solicita evaluaciones de los impactos de la captura en las especies objetivo y fomenta la participación comunitaria, la integración del conocimiento tradicional y la educación para cambiar prácticas culturales cuando sea necesario. Además, el Plan insta a incrementar la colaboración con pesquerías para reducir la captura incidental y la depredación, y la implementación de planes nacionales y regionales de recuperación que reflejen las amenazas planteadas por la explotación ilegal y no sostenible.

Nombre	Fecha	Párrafo	Enlace	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Plan de conservación y gestión del Memorando de Entendimiento sobre la conservación y gestión de los dugongos (<i>Dugong dugon</i>) y sus hábitats en toda su área de distribución	Octubre 2007	Objetivos 1, 8, 9	/	El Plan de Conservación y Gestión para el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de los dugongos (<i>Dugong dugon</i>) y sus hábitats a lo largo de su área de distribución fue adoptado formalmente cuando el MdE entró en vigor el 31 de octubre de 2007.	El Plan aborda la captura ilegal y no sostenible de dugongos mediante una combinación de evaluación de amenazas, aplicación de la ley y participación comunitaria. Insta a supervisar y evaluar la magnitud y los impulsores de la captura ilegal, incluido el uso consuetudinario, al tiempo que promueve estrategias de gestión culturalmente sensibles. El Plan destaca el fortalecimiento de la legislación nacional, la mejora de la capacidad de ejecución y la atención a las lagunas en los marcos legales. También apoya la investigación socioeconómica para informar alternativas basadas en incentivos y fomenta la cooperación regional para combatir el comercio ilegal. Se promueven la supervisión comunitaria, la educación y los programas de ecoguardianes para empoderar a las partes interesadas locales en la conservación y los esfuerzos de aplicación de la ley.
Memorando de entendimiento sobre tiburones: Programa de trabajo	Febrero 2023	5	Sharks MOU - MOS4 Resultado 4.4	En la 4.ª reunión de los Signatarios, se acordó un Programa de Trabajo para el trienio 2023-2025 (PdT 2023-2025) para mejorar aún más el estado de conservación de tiburones.	El PdT incluye varias medidas dirigidas, por ejemplo, a la mortalidad inducida por pesquerías de tiburones y rayas. Cada acción en el PdT incluye una clasificación de prioridad, una entidad responsable, un marco temporal, necesidades de financiación, mandato y una aproximación del personal de la Secretaría estimado requerido para su implementación.
Plan de acción para la conservación del argalí	Septiembre 2024	/	/	En la reunión de los Estados del área de distribución sobre la conservación del argalí, se adoptó un nuevo Plan de Acción de Especies Únicas que proporciona recomendaciones para poblaciones individuales de argalí que habitan diferentes sitios.	El Plan de Acción contiene una lista de medidas que actúan sobre una amplia variedad de cuestiones tales como la caza furtiva, la caza y el comercio ilegal.

Nombre	Fecha	Párrafo	Enlace	Descripción breve	Aspectos transversales potenciales
Plan de acción para toda el área de distribución del asno salvaje asiático	Junio 2023	/	/	En el Taller Técnico para el asno salvaje asiático, los participantes desarrollaron y adoptaron un plan de acción dedicado a la conservación del hemiono mongol (<i>Equus hemionus hemionus</i>).	El Plan de Acción incluye medidas dirigidas a la captura ilegal de hemiono mongol. Los objetivos 1-14 tienen especial relevancia.
Programa de trabajo para el ciervo de Bactriano (2025-2032)	Septiembre 2024	/	/	En la 3.ª reunión de los Signatarios del MdE sobre el ciervo bactriano (MOS3), se adoptó un nuevo Programa de Trabajo que se centra en medidas diferenciadas para poblaciones específicas del ciervo.	El PdT del ciervo bactriano incluye varias medidas encaminadas a limitar la captura no sostenible tales como la introducción de la caza sostenible en determinadas áreas.
Plan de Acción para la Conservación de los Buitres en África Occidental	Septiembre 2024	/	/	En la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), los consejeros recomendaron la adopción del Plan de Conservación sobre Buitres de África occidental 2023-2043 en la siguiente reunión del Comité Permanente.	El Plan de Conservación sigue tres objetivos principales, que incluyen puntos de acción específicos. De especial relevancia son los correspondientes al Objetivo Temático 1, que están dedicados a reducir la matanza intencionada de buitres vinculado con la captura ilegal, el uso y el comercio.
Plan de acción internacional para una sola especie: el halcón pizarroso (<i>Falco concolor</i>)	Septiembre 2024	/	/	En la 7.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), los consejeros recomendaron la adopción del Plan de Acción de Especies Únicas para el halcón pizarroso 2024-2036 en la siguiente reunión del Comité Permanente.	El Plan de Acción de Especies Únicas incluye una serie de medidas específicas dirigidas a la matanza ilegal de estas aves.

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS UN ANÁLISIS PRELIMINAR

(Elaborado por el Grupo de Trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies)

RESUMEN Y RECOMENDACIONES

(El informe completo puede consultarse en [UNEP/CMS/COP15/Inf.28.1a](#))

La captura ilegal y no sostenible de especies migratorias constituye un reto global clave y en aumento, con graves consecuencias para la biodiversidad, la resiliencia de los ecosistemas y el bienestar humano. Aunque se han logrado progresos notables, la captura ilegal y no sostenible y el comercio continúan minando los esfuerzos de conservación. Es importante destacar que, aunque la atención mundial se centra a menudo en el tráfico internacional de alto valor, la mayoría de la explotación tiene lugar a nivel nacional, y todo comercio internacional se origina dentro de las fronteras nacionales.

Este análisis preliminar examina los múltiples impulsores de la captura ilegal y no sostenible y del uso, incluidos factores económicos, sociales, culturales y de gobernanza. Destaca un conjunto representativo de especies de los Apéndices I y II de la CMS —terrestres, aviarias y acuáticas— que se encuentran entre las más gravemente afectadas. Estos perfiles ilustran tanto la magnitud de la amenaza como las presiones contextuales específicas que contribuyen a los descensos de sus poblaciones.

El análisis presenta asimismo una selección de estudios de caso que muestran medidas que las Partes de la CMS y sus socios han implementado con éxito para mejorar el cumplimiento, fortalecer la aplicación, reducir la captura incidental y apoyar la conservación liderada por comunidades, demostrando que existen soluciones eficaces y que pueden escalarse.

Finalmente, el análisis ofrece un conjunto de recomendaciones específicas.

En materia de legislación:

Para las Partes de la CMS, con el apoyo de la Secretaría de la CMS

- Adoptar e implementar legislación nacional conforme a los artículos III.5 y V.1 de la CMS para reforzar las medidas dirigidas a la captura ilegal de especies incluidas en la Lista de la CMS (participación en el Programa de Legislación Nacional de la CMS, implementación de las recomendaciones del Perfil de Legislación Nacional, uso de la Guía Legislativa de la CMS Relativa a la Implementación del artículo III.5);
- Fortalecer el marco regulatorio nacional mediante el apoyo a la integración de las listas de la CMS en la legislación nacional para las especies incluidas; y
- Promover la coherencia de políticas y la coordinación interinstitucional para armonizar las medidas legislativas bajo la CMS con obligaciones y objetivos relacionados de otros instrumentos multilaterales de medioambiente vinculados a la biodiversidad, minimizando solapamientos y maximizando sinergias en la atención a la captura ilegal y no sostenible de especies.

*En materia de cooperación internacional:*Para las Partes de la CMS, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, instituciones científicas y ONG

- Establecer mecanismos de colaboración, incluidos MdE, en particular con países vecinos y aquellos situados en rutas migratorias de especies compartidas, para abordar conjuntamente el comercio ilegal y no sostenible de especies de la Lista de la CMS, reforzando el impacto regional en conservación (por ejemplo, reducir la demanda, confiscar envíos ilegales y compartir conocimientos clave y datos de aplicación, fortaleciendo las respuestas transfronterizas);
- Participar y contribuir en los Grupos Operativos de la CMS sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias para el Mediterráneo, Asia-Pacífico y Asia-sudoeste respectivamente ([el MIKT](#), [el ITTEA](#) y [el SWAITB](#)) así como consultar y utilizar la guía legislativa desarrollada por el MIKT cuando sea pertinente;
- Establecer cooperación regional mediante la creación de redes de institutos de investigación y agencias de gestión, y la armonización de protocolos para el seguimiento de especies migratorias entre Estados.

*En materia de seguimiento de especies y de la captura y comercio ilegales:*Para las Partes de la CMS, con el apoyo de instituciones científicas y ONG

- Fortalecer el seguimiento y la recopilación de datos, incluso mediante el desarrollo de guías de identificación para especies de la CMS, formación en técnicas de supervisión y utilización de nuevas tecnologías; y
- Para especies acuáticas, formar observadores en buques pesqueros y al personal de los centros de desembarque.

*En materia de creación de capacidad y mejora de la detección de la captura y comercio ilegales:*Para las Partes de la CMS, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, instituciones científicas y ONG

- Desarrollar la capacidad de las autoridades de aplicación, enjuiciamiento y judiciales para detectar y abordar eficazmente la captura y comercio ilegales de especies de la CMS, integrando formación sobre delitos contra la vida silvestre en los planes de estudio nacionales de carácter formativo e instituciones pertinentes;
- Compartir experiencias y adoptar buenas prácticas internacionales en relación con el establecimiento de sanciones disuasorias para delitos de vida silvestre;
- Compartir experiencias sobre el uso de nuevas tecnologías para detección, recogida de pruebas, cumplimiento y prevención de delitos contra la vida silvestre;
- Mejorar la supervisión y la aplicación para especies acuáticas, mediante observadores a bordo y supervisión electrónica en el 100 % de los buques para detectar captura incidental e infracciones (incluido el comercio ilegal), mediante difusión en puerto, formación para autoridades portuarias, aduaneras y marítimas, y el despliegue de observadores a bordo para reducir la captura incidental y otras capturas no objetivo de especies migratorias; y
- Atender el comercio ilegal en línea de especies de la Lista de la CMS (incluyendo políticas y legislación que regulen el comercio de vida silvestre en línea, supervisión

habitual de plataformas digitales y campañas de concienciación pública que promuevan un comportamiento responsable en línea).

En materia de abordaje de la captura no sostenible:

Para las Partes de la CMS, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, instituciones científicas y ONG

- De conformidad con el artículo V.1 de la CMS, establecer procedimientos sólidos y claros para cuotas fijadas científicamente orientadas a la captura sostenible de especies migratorias que aborden los riesgos de presión acumulada de captura, asegurando que las poblaciones transfronterizas de especies de la CMS no sean sobreexplotadas por diferentes países debido a la falta de evaluación/coordiación de decisiones. Cuando sea apropiado, aplicar medidas de mitigación de captura incidental cuando especies amenazadas incluidas en la CMS estén siendo capturadas incidentalmente en artes de pesca y redes de playa;
- Fortalecer y coordinar el seguimiento nacional e internacional del tamaño y la trayectoria de las poblaciones de especies migratorias para mejorar la comprensión de qué niveles de captura acumulada pueden soportarse y cómo responden las poblaciones a cualquier medida de gestión en vigor; y
- Fortalecer los sistemas internacionales que recopilan información sobre los niveles de captura de especies migratorias en todos los países que respaldan una población, evaluar la sostenibilidad y asesorar sobre qué países deben abordar prioritariamente los niveles de captura de especies particulares.

En materia de participación de las comunidades locales:

- Implementar enfoques efectivos liderados por la comunidad para abordar la captura ilegal y no sostenible de especies, incluyendo la cogestión de la vida silvestre, la supervisión participativa de la captura y la consulta inclusiva sobre legislación; y
- Desarrollar estrategias para abordar eficazmente la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias basadas en los impulsores identificados mediante la participación de las comunidades locales (por ejemplo, apoyar el cambio de comportamiento, promover medios de subsistencia sostenibles e integrar otras medidas localmente relevantes).

ANEXO 3

IMPACTOS DE LA CAPTURA Y EL COMERCIO DE AVES MIGRATORIAS PARA CONSUMO EN ÁFRICA-EURASIA

(Elaborado por BirdLife International; informe completo en [UNEP/CMS/COP15/Inf.28.1b](#))

RESUMEN EJECUTIVO

La sobreexplotación es la amenaza más prevalente para las aves migratorias y especies enumeradas en la CMS, y el informe *Estado de las especies migratorias en el mundo en 2024* señala que casi la mitad de las aves incluidas en la CMS están amenazadas por la sobreexplotación debido al uso intencional. El consumo para alimento se considera un impulsor clave de la captura y el comercio no sostenibles, pero la magnitud y los impactos no han sido revisados de manera sistemática para informar de la política y la gestión. Reconociendo esta laguna de información, las Partes de la CMS solicitaron una revisión de los impactos directos e indirectos de la captura de carne silvestre, el comercio y el consumo para especies de aves incluidas en los Apéndices I y II de la CMS, tras revisiones equivalentes realizadas para mamíferos terrestres y megafauna acuática.

Dado el elevado número de aves enumeradas en la CMS, la revisión se centró en la región África-Eurasia, tal como la define el Plan de Acción para las aves terrestres migratorias afroeurasiáticas (AEMLAP). Evaluó **todas las especies de aves afroeurasiáticas incluidas a nivel de especie en los Apéndices I y II de la CMS, así como aquellas incluidas en la lista de posibles taxones de aves para su inclusión respaldada por la COP14 de la CMS**, reconociendo que muchas especies adicionales cumplen los criterios para su inclusión y que sería también útil comprender el consumo de dichas especies. **La lista de especies del proyecto está compuesta por 302 especies pertenecientes a 18 órdenes: 224 especies incluidas en los Apéndices de la CMS (16 enumeradas exclusivamente en el Apéndice I, 59 enumeradas tanto en los Apéndices I como II, y 149 enumeradas únicamente en el Apéndice II) y 78 especies de la lista potencial.**

La revisión abordó cuestiones relacionadas con la escala y el tipo de captura para consumo, motivaciones, impactos directos en las poblaciones de especies (incluyendo una selección de especies aviarias amenazadas a nivel mundial), impactos indirectos en otras especies, ecosistemas y personas (incluidos los riesgos de enfermedades zoonóticas), marcos de gobernanza, acción de conservación y necesidades de política, así como lagunas de conocimiento. La información se obtuvo mediante una revisión sistemática de literatura en línea que incluyó datos relevantes de una convocatoria pública de información y aportaciones de expertos, una revisión de la base de datos de la Lista Roja de la UICN, una revisión de tres evaluaciones regionales de la matanza ilegal de aves (IKB) coordinadas en la región África-Eurasia por BirdLife International, y un conjunto de datos no publicado sobre matanzas legales en la Unión Europea; una búsqueda en bases de datos pertinentes de caza, comercio y uso (el *TRAFFIC Wildlife Trade Portal*, la base de datos WILDMEAT y la Base de datos de uso sostenible [SpUD]), y una revisión de informes nacionales presentados por las Partes de la CMS. Finalmente, se llevó a cabo una breve revisión de los marcos de gobernanza internacionales y nacionales, y análisis de la interpretación nacional de la CMS y otros marcos pertinentes en relación con la captura y el consumo de especies del Apéndice I, incluidos países de estudio de caso.

Principales hallazgos y recomendaciones de la revisión:

1. Consumo generalizado de aves migratorias

- **Especies afectadas:** se registró consumo para 70 % de las especies de la CMS (157 de 224), con mayores proporciones para especies enumeradas exclusivamente en el Apéndice I (95 %) que para las enumeradas únicamente en el Apéndice II o en la lista potencial (61 %).
- **Ámbito geográfico:** se registró consumo de las especies incluidas en el proyecto de la de la CMS en 84 (68 %) de los 123 países del AEMLAP, con limitada superposición entre fuentes de datos.
- **Escala de consumo:** se estima que entre 11 y 37 millones de aves son ilegalmente matadas por año en Europa, Norte de África, Oriente Medio y el Cáucaso, incluyendo aproximadamente 3,5 millones de aves individuales de especies enumeradas en la CMS, de las cuales la mayoría (97 %) fueron consumidas como alimento, con considerable variación entre países y sitios. La caza legal en áreas como la Unión Europea es, sin embargo, muy superior a este número (cerca del 90 % de una muestra de especies estudiadas). Estos datos no se recogen, compilan ni publican de forma consistente para permitir calcular una estimación cuantitativa clara del número de aves de todas las especies del proyecto tomadas, tanto legal como ilegalmente, en toda esta región.

2. Motivaciones para la captura y el comercio

- **Razones principales:** donde el consumo se comparó con otras motivaciones para la captura, el consumo de alimento constituyó un factor más importante, aunque con frecuencia la caza deportiva/recreativa fue la motivación principal, junto con taxidermia/colección de huevos. Las razones del consumo varían según la región; el consumo por subsistencia domina fuera de Europa, mientras que el consumo como algo refinado es importante en Europa y para el comercio en Oriente Medio y África, que puede efectuarse tanto para uso medicinal como para carne silvestre. El uso fue relativamente más significativo a escala nacional e internacional (p. ej., comercio) para rapaces que para otros grupos.
- **Usos no alimentarios:** el uso basado en creencias, particularmente para buitres, fue significativo en algunas zonas, especialmente en África occidental.
- **Ilegalidad:** el 80 % de las 69 especies enumeradas en la CMS registradas como capturadas para consumo en la revisión sistemática fueron notificadas como capturadas ilegalmente, con la mayoría de la captura registrada como ilegal en todas las regiones salvo Europa. La referencia al conocimiento de la CMS/legislación pertinente en la publicación puede mejorar ligeramente el nivel de cumplimiento.

3. Impactos directos

- **Descensos de población:** la mayoría de las especies del proyecto incluidas en la CMS fueron evaluadas en la Lista Roja con poblaciones globales decrecientes (el 72 % o 94 de 131 especies con evaluación), de las cuales la mayoría (el 81 % o 76/94 especies) estaban amenazadas por la caza y más de la mitad también usadas como alimento (el 56 % o 53/94 especies).
- **Captura no sostenible:** el 42 % de las especies incluidas en la revisión sistemática se notificaron como capturadas a niveles no sostenibles.
- **Impactos en especies amenazadas globalmente:** ejemplos donde la captura para consumo es al menos un factor mayoritario o contributivo para descensos de poblaciones globales incluyen la tortola europea, la avefría sociable, el escribano aureolado, el cálao casquigualdo y otros cálaos, la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y otras aves en la Península Arábiga, Irán e Irak, y buitres de África occidental.

4. Impactos indirectos

- **Servicios de los ecosistemas:** los descensos de especies de aves, incluidos cálaos, aves marinas y buitres, perturban funciones del ecosistema como dispersión de semillas, ciclado de nutrientes y control de enfermedades. Los ecosistemas más amplios se ven afectados por el envenenamiento por perdigones de plomo en el R. U. y la UE, y envenenamientos deliberados con pesticidas carbofurán de aves de humedales como la aguja colinegra en Kenia.
- **Riesgos de enfermedades zoonóticas:** si bien el consumo de vida silvestre, incluidas aves, se vincula a riesgos de transmisión de enfermedades zoonóticas, la evidencia de la revisión sistemática sobre vínculos directos con las especies del proyecto fue limitada. Por el contrario, muchos estudios notificaron de la función positiva que desempeñan los buitres en la reducción del riesgo de enfermedad derivado de carroña y carroñeros oportunistas como perros y ratas, y por tanto los impactos indirectos negativos del descenso de buitres como resultado del consumo.

5. Gobernanza y protección jurídica

- **Aplicación deficiente:** muchos países carecen de marcos jurídicos específicos para las aves migratorias y, cuando las especies están protegidas legalmente, la aplicación suele ser inadecuada, con un 80 % de las capturas para consumo consideradas ilegales en las publicaciones examinadas en la revisión sistemática.
- **Riesgos derivados del uso directo y el comercio para especies del Apéndice I:** un gran número de especies del Apéndice I, incluidas aves, se consideran «de mayor riesgo» en términos de vulnerabilidad y amenaza derivadas del uso directo y el comercio (incluidos el buitre dorsiblanco africano y el buitre moteado, que están en el nivel de riesgo más alto). Las aves estaban sometidas a una menor gestión que otros taxones y era más probable que fueran objeto de captura para consumo doméstico que para uso internacional.
- **Protecciones del Apéndice I:** solo 20/72 especies de proyectos del Apéndice I fueron notificadas por las Partes de la CMS como sometidas a una protección del 100 % a nivel nacional, con una protección media tan baja como el 25 % en todos los países para una especie (buitre el Cabo [*Gyps coprotheres*]; con la salvedad de la presentación incompleta de informes y la inclusión de Estados no Partes de la CMS [Estados del área de distribución]). Solo el 40 % de las especies del Apéndice I de la CMS en seis países africanos analizados podía considerarse protegidas en virtud de la legislación nacional (si bien a menudo sin abarcar plenamente la definición de «captura» de la CMS), y cuando existían excepciones por necesidades tradicionales de subsistencia estas eran imprecisas, con posibilidad de uso indebido.

6. Lagunas de conocimiento

- **Dificultades con las inscripciones en la CMS:** las discrepancias en las listas de especies y la falta de claridad sobre qué especies están protegidas dificultan el seguimiento, las actualizaciones legislativas y la aplicación efectiva.
- **Limitaciones de datos:** los datos fragmentarios e incoherentes sobre consumo, caza (incluso cuando esta es legal), comercio y efectos dificultan un análisis exhaustivo y la evaluación del impacto.
- **Vínculos zoonóticos:** investigación limitada sobre la función del consumo de aves migratorias en la transmisión de enfermedades zoonóticas.
- **Marcos jurídicos:** legislación débil o imprecisa en muchos países, con lagunas en la aplicación y en las protecciones específicas por especie.

7. Ejemplos de conservación y políticas

- **Chipre:** el aumento de la vigilancia y la aplicación redujo la captura ilegal de aves en las zonas de la base soberanas del este en un 87 % entre 2002 y 2024.
- **Lago Chilwa, Malawi:** se observó que la autorregulación comunitaria de la caza de anátidas en esta Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad era más eficaz para garantizar la sostenibilidad que una prohibición total.
- **África occidental:** se ha elaborado el Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental para abordar fuertes disminuciones debidas en gran parte al consumo con fines asociados a creencias.
- **Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas (AEWA, por sus siglas en inglés):** proporciona un modelo para la gestión poblacional de aves migratorias.

8. Recomendaciones

- **Claridad sobre las inscripciones en la CMS:** garantizar coherencia y claridad sobre qué especies figuran en los apéndices de la CMS, limitando las inscripciones a especies individuales; revisar y actualizar periódicamente esta lista de conformidad con las Decisiones de la COP y garantizar que sea de acceso público y se comunique y utilice por las Partes de la CMS y los Estados del área de distribución.
- **Legislación reforzada:** actualizar las leyes nacionales para alinearlas con las disposiciones de la CMS, incluso mediante el Programa de Legislación Nacional de la CMS, revisar periódicamente y regular estrictamente cualquier excepción a la prohibición general de captura para especies del Apéndice I, y garantizar protecciones específicas por especie.
- **Sanciones reforzadas:** garantizar la capacidad disuasoria de la actividad ilegal y la formación de fiscales y del poder judicial en casos de delitos contra la vida silvestre.
- **Aplicación mejorada:** asignar recursos y personal adecuados con formación, competencias y facultades jurídicas apropiadas, y garantizar la voluntad política y el respaldo necesarios, otorgando una alta prioridad a la detección y persecución de delitos contra la vida silvestre, incluidos los relacionados con aves migratorias, en cooperación con otras partes interesadas (por ejemplo, en el marco de un Plan de Acción Nacional contra la IKB y comité).
- **Cumplimiento mejorado:** realizar actividades de concienciación y formación entre las comunidades de cazadores y asegurar mensajes coherentes por parte de organizaciones cinegéticas internacionales y nacionales.
- **Medios de subsistencia alternativos:** desarrollar alternativas dentro de las comunidades que dependen del consumo de aves silvestres para su subsistencia.
- **Concienciación y divulgación mejoradas:** orientar las intervenciones hacia zonas con niveles elevados de consumo de aves silvestres para ayudar a reducir la demanda.
- **Supervisión mejorada:** mejorar la recopilación y presentación de datos sobre la caza, captura y comercio legales e ilegales (incluidos estudios de mercados), con mayor énfasis en la recopilación y síntesis de datos para evaluar el efecto acumulado de la captura a escala poblacional, incluso recurriendo a enfoques de gestión adaptativa de la captura cuando sea posible. Mejorar el seguimiento del tamaño y las tendencias de las poblaciones para contribuir a la evaluación del impacto de la captura y hacer un seguimiento de la eficacia de las medidas.
- **Cooperación internacional:** promover esfuerzos coordinados de conservación a lo largo de los corredores aéreos, respaldando marcos como el AEWA y los planes de acción y grupos operativos de la CMS, apoyados mediante la elaboración de directrices, formación e intercambio de experiencias sobre buenas prácticas.

Estas conclusiones ponen de relieve la urgente necesidad de incrementar la acción a escala nacional, así como los esfuerzos coordinados de conservación, mejorar los marcos jurídicos y reforzar la recopilación y presentación de datos para abordar la captura y el comercio no sostenibles de aves migratorias para consumo. Comprender los grupos de partes interesadas implicadas en el consumo de aves migratorias y sus motivaciones es fundamental para diseñar y priorizar medidas eficaces a nivel nacional. Al facilitar la acción internacional coordinada mediante Acuerdos pluritemáticos, a nivel de corredores aéreos y/o a menudo de multiespecies, Grupos Operativos, Planes de Acción y similares, con recursos adecuados y apoyo político, la CMS y sus Estados del área de distribución pueden y deben desempeñar una función fundamental para abordar la captura y el comercio no sostenibles de especies aviares para consumo, garantizando que estas y los ecosistemas de los que dependen ellas y las personas sigan prosperando.

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN 11.31

N. B.: El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto que se debe derogar está tachado.

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>CAPTURA ILEGAL Y/O NO SOSTENIBLE DE ANIMALES SILVESTRES <u>ESPECIES MIGRATORIAS</u></p>	<p>Título enmendado para dejar claro que esta Resolución se refiere a la captura ilegal y no sostenible y se aplica a todas las especies terrestres, acuáticas y aves afectadas</p>	<p>CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS</p>
<p><i>Preocupada</i> porque la captura ilegal y no sostenible¹, <u>uso y comercio de especies migratorias, especialmente a nivel nacional</u> de especies silvestres, incluidos los delitos contra la vida silvestre, constituye una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan a los ecosistemas y a las personas</p>	<p>Revised to highlight the concern concerning growing taking, use and trade at the domestic level</p>	<p>Preocupados porque la captura ilegal y no sostenible¹, el uso y el comercio de especies migratorias, especialmente a nivel nacional, constituyen una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan a los ecosistemas y a las personas;</p>

¹ En este documento, el término «captura ilegal y no sostenible» se refiere a la captura que puede ser ilegal, insostenible o ambas cosas.

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Reconociendo</i> que los crímenes y delitos contra la fauna silvestre continúan sucediendo a una escala sin precedentes y con alcance mundial, ya que el tráfico de especies de animales silvestres sigue siendo una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de persecución y que, por consiguiente, se sitúa en un lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos en todo el mundo,</p>	Mantener	<p><i>Reconociendo</i> que los crímenes y delitos contra la fauna silvestre continúan sucediendo a una escala sin precedentes y con alcance mundial, ya que el tráfico de especies de animales silvestres sigue siendo una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de persecución y que, por consiguiente, se sitúa en un lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos en todo el mundo,</p>
<p><i>Reconociendo además</i> que la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de fauna silvestre <u>especies migratorias</u> pueden aumentar el riesgo de zoonosis y de propagación de patógenos de la fauna silvestre a los seres humanos, <u>otra vida silvestre, ganado y otros animales;</u></p>	Revisado para indicar riesgo de transmisión no solo a los seres humanos sino también al ganado, lo que tiene implicaciones para los medios de subsistencia de las personas	<p><i>Reconociendo además</i> que la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies migratorias pueden aumentar el riesgo de zoonosis y el desbordamiento de patógenos desde la vida silvestre hacia los seres humanos, otra vida silvestre, ganado y otros animales;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Preocupada</i> por el hecho de que la captura ilegal y/o no sostenible de la fauna silvestre <u>especies migratorias</u> causa una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, daña gravemente los medios de subsistencia y los ecosistemas, repercute negativamente en la utilización sostenible y el turismo y, en algunos casos, conduce a amenazas contra vidas humanas y financia el crimen organizado y otros grupos violentos,</p>	<p>Pequeños cambios por coherencia, dado que nos referimos a la captura ilegal y no sostenible; así como a especies</p>	<p><i>Preocupada</i> por el hecho de que la captura ilegal y/o no sostenible de la especies migratorias causa una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, daña gravemente los medios de subsistencia y los ecosistemas, repercute negativamente en la utilización sostenible y el turismo y, en algunos casos, conduce a amenazas contra vidas humanas y financia el crimen organizado y otros grupos violentos,</p>
<p>Insta a las Partes y a los Estados que no son Partes a que refuercen la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales competentes en materia de tráfico de especies silvestres, y a que vigilen el comercio de especímenes de especies que actualmente no están incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);</p>	<p>Este es un párrafo operativo y se suprime del preámbulo; ahora es el párrafo operativo 20: véanse a continuación las enmiendas</p>	

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Reconociendo</i> que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y aprobado por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce [reconoció] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto a la oferta y la demanda”,</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Reconociendo</i> que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y aprobado por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce [reconoció] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto a la oferta y la demanda”,</p>
<p><i>Tomando nota</i> del Informe de Evaluación Global de la <u>Plataforma Intergubernamental Científica sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) 2019</u> sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, que destacó la sobreexplotación directa como uno de los dos motores clave de la pérdida de biodiversidad,</p>	<p>Se deletreó IPBES.</p>	<p><i>Tomando nota</i> del Informe de Evaluación Global de la <u>Plataforma Intergubernamental Científica sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) 2019</u> sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, que destacó la sobreexplotación directa como uno de los dos motores clave de la pérdida de biodiversidad,</p>

<p>Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado seis siete Resoluciones sobre el tráfico de especies silvestres, la más reciente de las cuales es la Resolución <u>A/79/L.96 77/325</u>, adoptada el <u>30 de junio 2025</u>, 25 de agosto sobre la <i>lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres</i> que, entre otras cosas, insta a los Estados miembros a <u>tomar medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de especies silvestres; que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y a que revisen y modifiquen su legislación nacional, según sea necesario y apropiado, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres sean tratados como delitos precedentes, reforzar la capacidad apropiada de los organismos de cumplimiento de la ley para supervisar e investigar el comercio ilegal de vida silvestre en línea; trabajar en cooperación con las organizaciones pertinentes para identificar y promover el uso de soluciones que empleen tecnología, incluida la Inteligencia Artificial, para respaldar los enjuiciamientos penales; reconocer y apoyar la función crucial desempeñada por los guardabosques y vigilantes, en todo el mundo, en la lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre; y aumentar la capacidad de las comunidades locales para impulsar medios de subsistencia sostenibles y, cuando corresponda, alternativos, con el fin de reducir el riesgo de tráfico ilícito de vida silvestre».</u></p>	<p>Actualizado con la adopción de la Resolución más reciente</p>	<p><i>Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado siete Resoluciones sobre el tráfico de especies silvestres, la más reciente de las cuales es la Resolución A/79/L.96, adoptada el 30 de junio 2025, sobre la <i>lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres</i> que, entre otras cosas, insta a los Estados miembros a tomar medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de especies silvestres; reforzar la capacidad apropiada de los organismos de cumplimiento de la ley para supervisar e investigar el comercio ilegal de vida silvestre en línea; trabajar en cooperación con las organizaciones pertinentes para identificar y promover el uso de soluciones que empleen tecnología, incluida la Inteligencia Artificial, para respaldar los enjuiciamientos penales; reconocer y apoyar la función crucial desempeñada por los guardabosques y vigilantes, en todo el mundo, en la lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre; y aumentar la capacidad de las comunidades locales para impulsar medios de subsistencia sostenibles y, cuando corresponda, alternativos, con el fin</i></p>
--	--	--

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
		de reducir el riesgo de tráfico ilícito de vida silvestre»,
<i>Acogiendo con satisfacción</i> las conversaciones que están teniendo lugar bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,	Mantener	<i>Acogiendo con satisfacción</i> las conversaciones que están teniendo lugar bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,
<i>Tomando nota</i> de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,	Mantener	<i>Tomando nota</i> de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,
<i>Reconociendo</i> el papel de la CITES como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies,	Mantener	<i>Reconociendo</i> el papel de la CITES como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies,

<p>Texto de la Resolución existente</p>	<p>Comentario</p>	<p>Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)</p>
<p><i>Acogiendo con satisfacción</i> la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de la Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS en la lucha contra este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para fortalecer la cooperación entre organismos,</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Acogiendo con satisfacción</i> la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de la Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS en la lucha contra este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para fortalecer la cooperación entre organismos,</p>
<p><i>Acogiendo con satisfacción asimismo</i> la continua labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), integrado por la ONUDD, la Secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación de la ley;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Acogiendo con satisfacción asimismo</i> la continua labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), integrado por la ONUDD, la Secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación de la ley;</p>

<p><i>Tomando nota</i> de la declaración y las medidas urgentes acordadas en la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la Declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la Declaración de los ministros de turismo africanos y la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014), y la Declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014), y la <u>Declaración «Our ocean, our future: united for urgent action» (Nuestro océano, nuestro futuro: unidos para la acción urgente) de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Niza, Francia, junio de 2025).</u></p>	<p>Añadida referencia a la declaración de la Conferencia sobre los Océanos</p>	<p><i>Tomando nota</i> de la declaración y las medidas urgentes acordadas en la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la Declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la Declaración de los ministros de turismo africanos y la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014), la Declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014), y la Declaración «Our ocean, our future: united for urgent action» (Nuestro océano, nuestro futuro: unidos para la acción urgente) de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Niza, Francia, junio de 2025),</p>
---	--	--

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>Tomando nota asimismo de que entre las especies que figuran en los Apéndices de la CMS se encuentran muchas de las más afectadas por la captura ilegal y no sostenible de fauna silvestre, incluyendo el elefante africano, la oveja argalí, el antílope saiga, el leopardo de las nieves, el guepardo, el gorila, el halcón sacre, los tiburones, los esturiones, las mantarrayas y las tortugas marinas, y que su declive tiene graves repercusiones negativas, tanto ecológicas como socioeconómicas,</p>	<p>Derogación. No es una lista exhaustiva y no aporta mucho</p>	
<p>Acoge con satisfacción el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosos Objetivos y Metas relacionados con la conservación y el uso sostenible, <u>seguro y legal</u> de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular los Objetivos 1, 2, 3, 4, y 5, y 9</p>	<p>Añadida referencia al uso legal y a la meta 9</p>	<p>Acoge con satisfacción el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosos Objetivos y Metas relacionados con la conservación y el uso sostenible, seguro y legal de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular los Objetivos 1, 2, 3, 4, 5 y 9</p>
<p>Acogiendo asimismo con satisfacción el Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional,</p>	<p>Mantener</p>	<p>Acogiendo asimismo con satisfacción el Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional,</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Reconociendo</i> el papel específico de la CMS en la respuesta global a la captura ilegal y no sostenible de fauna silvestre <u>especies migratorias</u> mediante el fortalecimiento de la gestión de las poblaciones in situ, incluyendo el seguimiento de las poblaciones, actividades de sensibilización, capacitación, la aplicación de la legislación nacional y la creación de programas basados en la comunidad, tanto en los estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre;</p>	<p>Pequeña modificación para reflejar el uso coherente del término «especies migratorias»</p>	<p><i>Reconociendo</i> el papel específico de la CMS en la respuesta global a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias mediante el fortalecimiento de la gestión de las poblaciones in situ, incluyendo el seguimiento de las poblaciones, actividades de sensibilización, capacitación, la aplicación de la legislación nacional y la creación de programas basados en la comunidad, tanto en los estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Reconociendo asimismo</i> el trabajo en curso del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) para proporcionar mecanismos para la toma de decisiones estructurada, coordinada e inclusiva y la aplicación, con el fin garantizar el uso sostenible de las especies, manteniéndolas al mismo tiempo en un estado de conservación favorable, así como la labor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias en África y Eurasia (MdE Aves Rapaces) para garantizar la sostenibilidad de cualquier captura de halcones sacre, incluyendo a través del desarrollo de un marco de gestión adaptativa en el contexto del Plan de Acción Global para el halcón sacre de la CMS,</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Reconociendo asimismo</i> el trabajo en curso del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) para proporcionar mecanismos para la toma de decisiones estructurada, coordinada e inclusiva y la aplicación, con el fin garantizar el uso sostenible de las especies, manteniéndolas al mismo tiempo en un estado de conservación favorable, así como la labor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias en África y Eurasia (MdE Aves Rapaces) para garantizar la sostenibilidad de cualquier captura de halcones sacre, incluyendo a través del desarrollo de un marco de gestión adaptativa en el contexto del Plan de Acción Global para el halcón sacre de la CMS,</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><u>Reconociendo la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) al proporcionar asesoramiento sobre buenas prácticas y fortalecer la reglamentación para reducir la captura de aves marinas en el hemisferio sur mediante una estrecha colaboración con las Partes de la CMS, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y los Estados no Partes,</u></p>	<p>Nuevo párrafo que reconoce la función orientadora importante del ACAP</p>	<p><i>Reconociendo</i> la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) al proporcionar asesoramiento sobre buenas prácticas y fortalecer la reglamentación para reducir la captura de aves marinas en el hemisferio sur mediante una estrecha colaboración con las Partes de la CMS, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y los Estados no Partes,</p>

<p>Texto de la Resolución existente</p>	<p>Comentario</p>	<p>Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)</p>
<p><u>Recordando además el art. III (5) de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a dichas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, investigación científica, mejora de la reproducción o la supervivencia, uso tradicional de subsistencia o circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y en el tiempo, y garantizando que cualquier captura de ese tipo no perjudique a la especie,</u></p>	<p>Nuevo párrafo.</p>	<p><i>Recordando además el art. III (5) de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a dichas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, investigación científica, mejora de la reproducción o la supervivencia, uso tradicional de subsistencia o circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y en el tiempo, y garantizando que cualquier captura de ese tipo no perjudique a la especie,</i></p>
<p><u>Tomando nota de la orientación pertinente y de los casos de éxito disponibles en varios de los instrumentos de la CMS para lograr la recuperación de las especies migratorias;</u></p>	<p>Nuevo párrafo en el que se subrayan la orientación y los casos de éxito de los instrumentos de la CMS</p>	<p><i>Tomando nota de la orientación pertinente y de los casos de éxito disponibles en varios de los instrumentos de la CMS para lograr la recuperación de las especies migratorias;</i></p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>Recordando la meta 3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, que se centra en abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias así como el valor de los instrumentos de la CMS, incluyendo sus acuerdos regionales y planes de acción, así como su papel en la creación de una plataforma para la participación de todas las partes interesadas relevantes en la lucha contra la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre, en conjunto con todos los demás aspectos de la conservación y la gestión de la fauna silvestre,</p>	<p>Añadida referencia al SSPMS de la CMS</p>	<p><i>Recordando</i> la meta 3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, que se centra en abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias</p>
<p><i>Recordando asimismo</i> que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Resolución 11.15 (Rev. COP14)), <u>la prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias</u> (Resolución 11.16 (Rev. COP14)) y la iniciativa para los mamíferos de Asia Central (Resolución 11.24 (Rev. COP13)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las migraciones de grandes mamíferos en Asia central estableciendo, entre otras cosas, medidas contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre,</p>	<p>Pequeña aclaración sobre el nombre de la Resolución</p>	<p><i>Recordando asimismo</i> que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Resolución 11.15 (Rev. COP14)), la prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (Resolución 11.16 (Rev. COP14)) y la iniciativa para los mamíferos de Asia Central (Resolución 11.24 (Rev. COP13)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las migraciones de grandes mamíferos en Asia central estableciendo, entre otras cosas, medidas contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre,</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><u>Reconociendo la labor del Grupo Operativo sobre la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo, el Grupo Operativo Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias y el Grupo Operativo Intergubernamental del Asia Sudoccidental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias,</u></p>	<p>Párrafo añadido para reconocer la labor de los grupos operativos de aves</p>	<p><i>Reconociendo</i> la labor del Grupo Operativo sobre la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo, el Grupo Operativo Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias y el Grupo Operativo Intergubernamental del Asia Sudoccidental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias,</p>
<p><u>Reconociendo que la captura ilegal y/o no sostenible de la fauna silvestre especies migratorias no se limita a los paisajes biomas terrestres y de agua dulce, sino que también tiene un impacto en el medio marino, donde la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y otras formas de captura ilegal y no sostenible, como la captura incidental, especialmente en Alta Mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional, donde la captura incidental de especies no objetivo constituye una amenaza grave para las especies migratorias, además de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) constituyen una grave amenaza para las especies migratorias, especialmente en alta mar, pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional,</u></p>	<p>Lenguaje revisado para aclarar que la captura incidental de especies no objetivo es una amenaza grave para las especies migratorias además de la (pesca) INDNR</p>	<p><i>Reconociendo</i> que la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias no se limita a los biomas terrestres y de agua dulce, sino que también tiene un impacto en el medio marino, especialmente en Alta Mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional, donde la captura incidental de especies no objetivo constituye una amenaza grave para las especies migratorias, además de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)</p>

<p>Texto de la Resolución existente</p>	<p>Comentario</p>	<p>Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)</p>
<p><i>Reconociendo además los esfuerzos y la iniciativa de las Partes para desarrollar y aplicar disposiciones legislativas y programas y para garantizar que cualquier uso de la fauna silvestre <u>las especies migratorias</u>, cuando se produzca, sea sostenible, reconociendo que en algunas circunstancias el uso de la fauna silvestre <u>especies migratorias</u> puede contribuir a la conservación y se permite con el fin de asegurar los medios de subsistencia de la comunidad, de importancia para la subsistencia y la cultura de las comunidades tradicionales, y</i></p>	<p>Lenguaje más preciso</p>	<p><i>Reconociendo además los esfuerzos de las Partes para desarrollar y aplicar disposiciones legislativas y programas y para garantizar que cualquier uso de las especies migratorias, cuando se produzca, sea sostenible, reconociendo que en algunas circunstancias el uso de especies migratorias puede contribuir a la conservación y de importancia para la subsistencia y la cultura de las comunidades tradicionales, y</i></p>
<p><i>Acogiendo con satisfacción la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en su labor para garantizar que <u>la captura y el uso de la fauna silvestre transfronteriza especies</u> sea legal y sostenible, incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de especies <u>migratorias silvestres</u>, y tomando nota de la adopción del <u>nuevo Programa de Trabajo conjunto 2021-2025 2026 – 2030</u> de la CMS y la CITES durante la 73ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CMS, el cual aborda esta área de trabajo</i></p>	<p>Lenguaje actualizado para coherencia e información del documento/reunión</p>	<p><i>Acogiendo con satisfacción la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES para garantizar que la captura y el uso de especies sean legales y sostenibles, incluidas las medidas para erradicar la captura ilegal e insostenible de especies migratorias, y pidiendo que se adopte un nuevo Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 20216-2030 que aborda esta área de trabajo,</i></p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
Recordando la Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos (ICA) y su Programa de Trabajo, que incluye objetivos y acciones para abordar la captura ilegal y no sostenible de las especies comprendidas en la ICA, y	Derogación. El párrafo anterior tiene por objeto reflejar todo el trabajo de colaboración CITES-CMS	
Encarga a la Secretaría que continúe fortaleciendo la colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con el fin de abordar el comercio ilegal de especies silvestres y reforzar el seguimiento del comercio de especímenes de especies que actualmente no están incluidas en los apéndices de la CITES,	Este es un párrafo operativo en la sección preambular. Se deroga porque hay un párrafo operativo más exhaustivo	
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>		
1. Alienta a las Partes y a los Estados que no son Partes a que adopten medidas para aumentar la concienciación entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades policiales, legislativas, fiscales y judiciales, el sector privado y el público sobre la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre especies migratorias y los efectos negativos que tiene sobre las especies migratorias <u>ellas</u> y los beneficios que aportan;	Pequeños cambios lingüísticos para mantener la coherencia.	<i>Alienta a las Partes y a los Estados que no son Partes a que adopten medidas para aumentar la concienciación entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades policiales, legislativas, fiscales y judiciales, el sector privado y el público sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias y los efectos negativos que tiene sobre ellas y los beneficios que aportan;</i>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>2. <i>Insta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes a que identifiquen y <u>compartan información sobre las causas de la escala de la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias</u> dentro de su jurisdicción y a que diseñaren e implementen estrategias de conservación para abordar de forma eficaz dichas actividades, <u>incluida a través de la participación de las comunidades locales en la identificación de las causas y en el desarrollo y aplicación de estrategias de conservación para abordarlas;</u></p>	<p>Pequeñas modificaciones aclaratorias</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes a que identifiquen y compartan información sobre los factores que impulsan y la magnitud de la captura ilegal e insostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, y a que elaboren y apliquen estrategias de conservación para hacer frente de manera eficaz a esas actividades, entre otras cosas mediante la participación de las comunidades locales.</p>
<p>3. <i>Recomienda</i> que las Partes y los Estados que no son Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que suponen la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies migratorias, incluyendo la integración de entrenamiento en delitos contra la fauna silvestre en los planes de estudios nacionales de las academias y escuelas de formación pertinentes, siempre que sea posible;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Recomienda</i> que las Partes y los Estados que no son Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que suponen la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies, incluyendo la integración de entrenamiento en delitos contra la fauna silvestre en los planes de estudios nacionales de las academias y escuelas de formación pertinentes, siempre que sea posible;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>4. <i>Alienta</i> a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que aumenten los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, <u>desarrollo y mantención de la gestión y planes de seguimiento basados en la ciencia</u> de las especies migratorias, y a que elaboren y apliquen planes de gestión con base científica para las especies incluidas en los apéndices de la CMS;</p>	<p>Pequeñas modificaciones aclaratorias</p>	<p><i>Alienta a las Partes</i>, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que aumenten los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, desarrollo y mantención de la gestión y planes de seguimiento basados en la ciencia de las especies;</p>
<p>5. <i>Insta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes a que desarrollen y apliquen sistemas eficaces y transparentes de recogida de datos sobre la escala de explotación de las especies migratorias, y a que hagan públicos datos precisos sobre la escala de capturas de las especies incluidas en los apéndices de la CMS;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes a que desarrollen y apliquen sistemas eficaces y transparentes de recogida de datos sobre la escala de explotación de las especies migratorias, y a que hagan públicos datos precisos sobre la escala de capturas de las especies incluidas en los apéndices de la CMS;</p>
<p>6. <i>Hace un llamamiento</i> al Consejo Científico para que colabore periódicamente con las partes interesadas en el análisis de los datos sobre la escala de captura de las especies incluidas en los apéndices de la CMS, a fin de identificar aquellas especies para las que la captura acumulativa es claramente no sostenible y formular recomendaciones</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Hace un llamamiento</i> al Consejo Científico para que colabore periódicamente con las partes interesadas en el análisis de los datos sobre la escala de captura de las especies incluidas en los apéndices de la CMS, a fin de identificar aquellas especies para las que la captura acumulativa es claramente no sostenible y formular recomendaciones</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>7. <i>Insta</i> a todas las Partes a que adopten todas las medidas necesarias para impedir <u>la captura y el uso</u> ilegal y no sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CMS <u>así como realizar exámenes legislativos periódicos para identificar lagunas en la protección, el cumplimiento, la observancia de la ley y el enjuiciamiento</u> y a adoptar medidas adecuadas para <u>garantizar</u> que sus leyes apliquen plenamente las disposiciones de la Convención, se comuniquen al público y prevean <u>incluyendo</u> sanciones para los delitos contra la fauna silvestre, las cuales sean efectivas, disuasorias, y reflejen la gravedad del delito y establezcan la confiscación de los especímenes capturados en contravención de la Convención, <u>y enjuiciamiento de los infractores y la recuperación de cualquier producto ilícito;</u></p>	<p>Lenguaje adicional importante</p>	<p><i>Insta</i> a todas las Partes a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir la captura ilegal e insostenible de especies incluidas en la CMS, así como a que realicen revisiones legislativas periódicas para identificar las deficiencias en materia de protección, cumplimiento, aplicación y enjuiciamiento, y a que se aseguren de que su legislación aplique plenamente las disposiciones de la Convención, incluidas sanciones por delitos contra la vida silvestre que sean eficaces, actúen como elemento disuasorio y reflejen la gravedad del delito, y prevean la confiscación de los especímenes capturados en violación de la Convención, el enjuiciamiento de los infractores y la persecución de cualquier producto ilícito.</p>
<p><u><i>Exhorta</i> a las Partes a utilizar, cuando sea viable, nuevas tecnologías, métodos y herramientas para la aplicación de la ley a fin de prevenir la captura ilegal de especies migratorias;</u></p>	<p>Nuevo párrafo operativo en el que se destaca el uso de tecnologías, etc., para prevenir la captura ilegal, etc.</p>	<p><i>Exhorta</i> a las Partes a utilizar, cuando sea viable, nuevas tecnologías, métodos y herramientas para la aplicación de la ley a fin de prevenir la captura ilegal de especies migratorias;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>8. <i>Insta</i> a las Partes e <i>invita</i> a los Estados que no son Partes a que refuercen la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, <u>mediante la participación, cuando sea posible, en redes transnacionales de aplicación de la ley</u> poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas pertinentes, como los guardas forestales, los responsables de la gestión de la fauna silvestre, <u>autoridades, autoridades fronterizas</u>, las aduanas, la policía y el ejército;</p>	<p>Añadido por claridad e inclusividad</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes e <i>invita</i> a los Estados que no son Partes a que refuercen la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, mediante la participación, cuando sea posible, en redes transnacionales de aplicación de la ley poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas pertinentes, como los guardas forestales, los responsables de la gestión de la fauna silvestre, autoridades, autoridades fronterizas, las aduanas, la policía y el ejército;</p>
<p>9. <i>Sugiere</i> que las Partes y los Estados que no son Partes establezcan acuerdos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones compartidas de fauna silvestre y hábitats con fronteras comunes <u>compartidas</u>, con el fin de <u>minimizar/mitigar</u> la captura, el uso, la venta y el tráfico ilegales y no sostenibles;</p>	<p>Lenguaje aclaratorio añadido</p>	<p><i>Sugiere</i> que las Partes y los Estados que no son Partes establezcan acuerdos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones compartidas de fauna silvestre y hábitats con fronteras comunes compartidas, con el fin de <u>minimizar/mitigar</u> la captura, el uso, la venta y el tráfico ilegales y no sostenibles;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>10. <i>Alienta</i> a las Partes, cuando sea pertinente y apropiado, y cuando no suponga un riesgo para la salud humana, la fauna silvestre u otros animales, a mejorar la cooperación para la repatriación de animales silvestres vivos, comercializados ilegalmente, teniendo debidamente en cuenta el bienestar de los mismos, y promover el establecimiento de marcos jurídicos en los países receptores que garanticen una repatriación temprana y económicamente rentable de los animales vivos y los huevos, asegurando que cualquier marco de este tipo sea coherente con las obligaciones de las Partes en virtud de la CITES y la legislación nacional y esté sujeto a las preocupaciones y políticas relevantes en materia de seguridad biológica y medio ambiente, incluyendo las Directrices pertinentes de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados;</p>	<p>Derogación. Esto es competencia de la CITES</p>	
<p>11. <i>Alienta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes, entidades de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, para guardas forestales, <u>autoridades de fronteras</u>, personal de aduanas, policía, militares y otros organismos pertinentes</p>	<p>Lenguaje añadido por coherencia</p>	<p><i>Alienta</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes, entidades de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, para guardas forestales, autoridades de fronteras, personal de aduanas, policía, militares y otros organismos pertinentes;</p>
<p>12. <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes, <u>y</u> a los Estados que no son Partes y a los organismos de desarrollo pertinentes para que promuevan a apoyar y reconocer los enfoques basados en la comunidad, con el fin de que contribuyan a reducir e idealmente eliminar <u>minimizar</u> la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias;</p>	<p>Revisado para mayor claridad</p>	<p><i>Hace un llamamiento</i> a las Partes, <u>y</u> a los Estados que no son Partes <u>a</u> apoyar y reconocer los enfoques basados en la comunidad, que contribuyan a reducir e idealmente eliminar la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><u>Insta a las Partes a tratar la reducción de cualquier captura ilegal y no sostenible de especies del Apéndice I como una prioridad, y a informar al respecto en las COP posteriores;</u></p>	<p>Nuevo párrafo para subrayar la urgencia cuando las especies del Apéndice I sufren disminuciones</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes a tratar la reducción de cualquier captura ilegal y no sostenible de especies del Apéndice I como una prioridad, y a informar al respecto en las COP posteriores;</p>
<p>13. <i>Sugiere</i> la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y el comercio de especímenes y productos obtenidos ilegalmente, incluidos los obtenidos contraviniendo la legislación de su país, y velar por que los ejemplares de fauna silvestre confiscados se eliminen de la mejor manera posible en consonancia con los fines de la Convención, y que no estimulen un mayor comercio ilegal;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Sugiere</i> la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y el comercio de especímenes y productos obtenidos ilegalmente, incluidos los obtenidos contraviniendo la legislación de su país, y velar por que los ejemplares de fauna silvestre confiscados se eliminen de la mejor manera posible en consonancia con los fines de la Convención, y que no estimulen un mayor comercio ilegal;</p>
<p>14. <i>Recomienda</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes que colaboren para reducir la demanda de ejemplares y productos silvestres obtenidos ilegalmente <u>o de manera no sostenible</u> dentro de sus mercados nacionales y utilicen la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;</p>	<p>Añadida referencia a «no sostenible(s)»</p>	<p><i>Recomienda</i> a las Partes y a los Estados que no son Partes que colaboren para reducir la demanda de ejemplares y productos silvestres obtenidos ilegalmente o de manera no sostenible dentro de sus mercados nacionales y utilicen la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>15. <i>Propone</i> que las Partes y los organismos de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución;</p>	Mantener	<p><i>Propone</i> que las Partes y los organismos de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución;</p>
<p>16. <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes y a otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, para que firmen los instrumentos de la CMS pertinentes a las especies particularmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, como el Acuerdo sobre Gorilas, AEWA y los MdE sobre tiburones, aves rapaces y tortugas marinas del océano Índico y el sudeste asiático, y a que implementen las disposiciones pertinentes de los mismos <u>y orientación sobre buenas prácticas de esos instrumentos</u>;</p>	Suprimida la referencia a ejemplos específicos puesto que la lista no es exhaustiva y añadida referencia a la orientación que proporcionan esos instrumentos	<p><i>Hace un llamamiento</i> a las Partes y a otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, para que firmen los instrumentos de la CMS pertinentes a las especies particularmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, e y a que implementen las disposiciones pertinentes de los mismos y orientación sobre buenas prácticas de esos instrumentos;</p>
<p><i>Hace además un llamamiento</i> al Consejo Científico para que facilite el uso de las mejores prácticas desarrolladas a través de los instrumentos pertinentes de la CMS, incluida la garantía de una estrategia coherente para abordar las capturas no sostenibles a través de la gestión adaptativa de las capturas;</p>	Mantener	<p><i>Hace además un llamamiento</i> al Consejo Científico para que facilite el uso de las mejores prácticas desarrolladas a través de los instrumentos pertinentes de la CMS, incluida la garantía de una estrategia coherente para abordar las capturas no sostenibles a través de la gestión adaptativa de las capturas;</p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p><i>Acoge con satisfacción</i> la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración para la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW, por sus siglas en inglés) y <i>alienta</i> a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Acoge con satisfacción</i> la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración para la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW, por sus siglas en inglés) y <i>alienta</i> a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;</p>
<p><u><i>Establece una Iniciativa Mundial de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, con el objetivo de apoyar la aplicación de esta Resolución, las Decisiones asociadas y las actividades en el marco de los instrumentos de la CMS relacionadas con la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y de ayudar a las Partes en acciones coordinadas para prevenir, supervisar y reducir la captura ilegal y no sostenible de especies;</i></u></p>	<p>Nuevo párrafo sobre el establecimiento de la Iniciativa Mundial</p>	<p><i>Establece una Iniciativa Mundial de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, con el objetivo de apoyar la aplicación de esta Resolución, las Decisiones asociadas y las actividades en el marco de los instrumentos de la CMS relacionadas con la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y de ayudar a las Partes en acciones coordinadas para prevenir, supervisar y reducir la captura ilegal y no sostenible de especies;</i></p>

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
<p>19. Alienta a las Partes y a la Secretaría a colaborar activamente con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), tanto a nivel de Secretaría como a nivel nacional, en cuestiones relacionadas con el uso y la captura ilegales de especies incluidas en las listas de la CMS;</p>	<p>Derogado porque queda reflejado en el párr. 22</p>	
<p><u>Insta a las Partes y a los Estados no Partes a fortalecer la concienciación y la cooperación con los organismos nacionales relevantes en materia de comercio y tráfico de vida silvestre y a supervisar el comercio de especies incluidas en la CMS especímenes de especies que actualmente no están incluidas en los apéndices de la CITES al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); y</u></p>	<p>Esto procede de la sección preambular, ahora párr. 21.</p>	<p><i>Insta a las Partes y a los Estados no Partes a que refuercen la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes en materia de comercio y tráfico ilícito de especies silvestres, y a que supervisen el comercio de especies incluidas en la CMS que actualmente no figuran en los apéndices de la CITES; y</i></p>

<p>20. <i>Alienta a la Secretaría las múltiples partes interesadas en combatir la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias a colaborar estrechamente entre ellas,</i> incluyendo las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, los acuerdos ambientales multilaterales y redes establecidas, como el ICCWC y cada uno de sus organismos colaboradores (CITES, INTERPOL, ONUDD, el Banco Mundial y <u>la Organización Mundial de Aduanas (WCO)</u>, el PNUMA, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), <u>Órganos Regionales de Pesca y las Redes regionales de aplicación de la legislación sobre fauna silvestre (WEN, por sus siglas en inglés), <u>La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC)</u> y <u>la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)</u> colaborarán estrechamente, así como participando en la Iniciativa Global sobre la Captura Ilegal e Insostenible de Especies.</u> así como mediante la participación en grupos de trabajo específicos para abordar la cuestión, como los diversos grupos de trabajo sobre aves para abordar la matanza, la caza, la captura <u>no sostenible</u> y el comercio ilegales; y</p>	<p>Párrafo ampliado para hacerlo más exhaustivo</p>	<p><i>Alienta a la Secretaría incluyendo las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, los acuerdos ambientales multilaterales y redes establecidas, como el ICCWC y cada uno de sus organismos colaboradores (CITES, INTERPOL, ONUDD, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (WCO), el PNUMA, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP),¹ Órganos Regionales de Pesca y regionales WEN, por sus siglas en inglés), La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) colaborarán estrechamente, así como participando en la Iniciativa Global sobre la Captura Ilegal e Insostenible de Especies. así como mediante la participación en grupos de trabajo específicos como los grupos de trabajo sobre aves para abordar la captura no sostenible y el comercio</i></p>
--	---	---

Texto de la Resolución existente	Comentario	Texto nuevo limpio propuesto (incluida la nueva numeración de los párrafos operativos)
21. Encarga a la Secretaría que continúe fortaleciendo la colaboración con las organizaciones y partes interesadas relevantes con el fin de combatir la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias.	Derogación por redundancia	

TEXTO LIMPIO DE LA RESOLUCIÓN MODIFICADA 11.31

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptado por la Conferencia de las Partes en su Reunión 15ª (Campo Grande, marzo 2026)

Preocupados porque la captura ilegal y no sostenible¹, el uso y el comercio de especies migratorias, especialmente a nivel nacional, constituyen una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan a los ecosistemas y a las personas; *Reconociendo* que los crímenes y delitos contra la fauna silvestre continúan sucediendo a una escala sin precedentes y con alcance mundial, ya que el tráfico de especies de animales silvestres sigue siendo una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de persecución y que, por consiguiente, se sitúa en un lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos en todo el mundo,

Reconociendo además que la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies migratorias pueden aumentar el riesgo de zoonosis y el desbordamiento de patógenos desde la vida silvestre hacia los seres humanos, otra vida silvestre, ganado y otros animales;

Preocupada por el hecho de que la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias causa una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, daña gravemente los medios de subsistencia y los ecosistemas, repercute negativamente en la utilización sostenible y el turismo y, en algunos casos, conduce a amenazas contra vidas humanas y financia el crimen organizado y otros grupos violentos,

Reconociendo que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y aprobado por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce [reconoció] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto a la oferta y la demanda”,

Tomando nota del Informe de Evaluación Global de la Plataforma Intergubernamental Científica sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) 2019 sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, que destacó la sobreexplotación directa como uno de los dos motores clave de la pérdida de biodiversidad,

Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado siete Resoluciones sobre el tráfico de especies silvestres, la más reciente de las cuales es la Resolución A/79/L.96, adoptada el 30 de junio 2025, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres que, entre otras cosas, insta a los Estados miembros a tomar medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de especies silvestres; reforzar la capacidad apropiada de los organismos de cumplimiento de la ley para supervisar e investigar el comercio ilegal de vida silvestre en línea; trabajar en cooperación con las organizaciones pertinentes para identificar y promover el uso de soluciones que empleen tecnología, incluida la Inteligencia Artificial, para respaldar los enjuiciamientos penales; reconocer y apoyar la función crucial desempeñada por los guardabosques y vigilantes, en todo el mundo, en la lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre; y aumentar la capacidad de las comunidades locales para impulsar medios de subsistencia sostenibles y, cuando corresponda, alternativos, con el fin de reducir el riesgo de tráfico ilícito de vida silvestre»,

¹ En este documento, el término «captura ilegal y insostenible» se refiere a la captura que puede ser ilegal, no sostenible o ambas cosas.

Acogiendo con satisfacción las conversaciones que están teniendo lugar bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

Tomando nota de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,

Reconociendo el papel de la CITES como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies,

Acogiendo con satisfacción la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de la Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS en la lucha contra este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para fortalecer la cooperación entre organismos,

Acogiendo con satisfacción asimismo la continua labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), integrado por la ONUDD, la Secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación de la ley;

Tomando nota de la declaración y las medidas urgentes acordadas en la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la Declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la Declaración de los ministros de turismo africanos y la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014), la Declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014), y la Declaración «Our ocean, our future: united for urgent action» (Nuestro océano, nuestro futuro: unidos para la acción urgente) de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Niza, Francia, junio de 2025),

Acoge con satisfacción el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosos Objetivos y Metas relacionados con la conservación y el uso sostenible, seguro y legal de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular los Objetivos 1, 2, 3, 4, 5 y 9,

Acogiendo asimismo con satisfacción el Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Reconociendo el papel específico de la CMS en la respuesta global a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias mediante el fortalecimiento de la gestión de las poblaciones in situ, incluyendo el seguimiento de las poblaciones, actividades de sensibilización, capacitación, la aplicación de la legislación nacional y la creación de programas basados en la comunidad, tanto en los estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre;

Reconociendo asimismo el trabajo en curso del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) para proporcionar mecanismos para la toma de decisiones estructurada, coordinada e inclusiva y la aplicación, con el fin garantizar el uso sostenible de las especies, manteniéndolas al mismo tiempo en un estado de conservación favorable, así como la labor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias en África y Eurasia (MdE Aves Rapaces) para garantizar la sostenibilidad de cualquier captura de halcones sacre, incluyendo a través del desarrollo de un marco de gestión adaptativa en el contexto del Plan de Acción Global para el halcón sacre de la CMS,

Reconociendo la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) al proporcionar asesoramiento sobre buenas prácticas y fortalecer la reglamentación para reducir la captura de aves marinas en el hemisferio sur mediante una estrecha colaboración con las Partes de la CMS, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y los Estados no Partes;

Recordando además el art. III (5) de la Convención, que obliga a los Estados del área de distribución de las especies migratorias incluidas en el Apéndice I a prohibir la captura de animales pertenecientes a dichas especies, salvo con fines específicos y limitados, a saber, investigación científica, mejora de la reproducción o la supervivencia, uso tradicional de subsistencia o circunstancias extraordinarias, siendo dichas excepciones precisas en su contenido y restringidas en el espacio y en el tiempo, y garantizando que cualquier captura de ese tipo no perjudique a la especie,

Tomando nota de la orientación pertinente y de los casos de éxito disponibles en varios de los instrumentos de la CMS para lograr la recuperación de las especies migratorias;

Recordando la meta 3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, que se centra en abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;

Recordando asimismo que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Resolución 11.15 (Rev. COP14)), la prevención de la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias (Resolución 11.16 (Rev. COP14)) y la iniciativa para los mamíferos de Asia Central (Resolución 11.24 (Rev. COP13)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las migraciones de grandes mamíferos en Asia central estableciendo, entre otras cosas, medidas contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre,

Reconociendo la labor del Grupo Operativo sobre la Matanza, Captura y Comercio Ilegales de Aves Migratorias en el Mediterráneo, el Grupo Operativo Intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias y el Grupo Operativo Intergubernamental del Asia Sudoccidental sobre la Captura Ilegal de Aves Migratorias,

Reconociendo que la captura ilegal y/o no sostenible de las especies migratorias no se limita a los biomas terrestres y de agua dulce, sino que también tiene un impacto en el medio marino, especialmente en Alta Mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional, donde la captura incidental de especies no objetivo constituye una amenaza grave para las especies migratorias, además de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

Reconociendo además los esfuerzos de las Partes para desarrollar y aplicar disposiciones legislativas y programas y para garantizar que cualquier uso de las especies migratorias, cuando se produzca, sea sostenible, reconociendo que en algunas circunstancias el uso de

especies migratorias puede contribuir a la conservación y de importancia para la subsistencia y la cultura de las comunidades tradicionales, y

Acogiendo con satisfacción la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en su labor para garantizar que la captura y el uso de especies sea legal y sostenible, incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y la adopción del nuevo Programa de Trabajo conjunto 2026 – 2030 de la CMS y la CITES durante la 73ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CMS,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que adopten medidas para aumentar la concienciación entre las autoridades competentes, incluidas las autoridades policiales, legislativas, fiscales y judiciales, el sector privado y el público sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias y los efectos negativos que tiene sobre ellas y los beneficios que aportan;
2. *Insta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que identifiquen y compartan información sobre los factores que impulsan y la magnitud de la captura ilegal e insostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, y a que elaboren y apliquen estrategias de conservación para hacer frente de manera eficaz a esas actividades, entre otras cosas mediante la participación de las comunidades locales.;
3. *Recomienda* que las Partes y los Estados que no son Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que suponen la captura y el comercio ilegales y no sostenibles de especies, incluyendo la integración de entrenamiento en delitos contra la fauna silvestre en los planes de estudios nacionales de las academias y escuelas de formación pertinentes, siempre que sea posible;
4. *Alienta* a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otros actores interesados a que aumenten los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, desarrollo y mantención de la gestión y planes de seguimiento basados en la ciencia de las especies;
5. *Insta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que desarrollen y apliquen sistemas eficaces y transparentes de recogida de datos sobre la escala de explotación de las especies migratorias, y a que hagan públicos datos precisos sobre la escala de capturas de las especies incluidas en los apéndices de la CMS;
6. *Hace un llamamiento* al Consejo Científico para que colabore periódicamente con las partes interesadas en el análisis de los datos sobre la escala de captura de las especies incluidas en los apéndices de la CMS, a fin de identificar aquellas especies para las que la captura acumulativa es claramente no sostenible y formular recomendaciones
7. *Insta* a todas las Partes a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir la captura ilegal e insostenible de especies incluidas en la CMS, así como a que realicen revisiones legislativas periódicas para identificar las deficiencias en materia de protección, cumplimiento, aplicación y enjuiciamiento, y a que se aseguren de que su legislación aplique plenamente las disposiciones de la Convención, incluidas sanciones por delitos contra la vida silvestre que sean eficaces, actúen como elemento disuasorio y reflejen la gravedad del delito, y prevean la confiscación de los especímenes

- capturados en violación de la Convención, el enjuiciamiento de los infractores y la persecución de cualquier producto ilícito;
8. *Exhorta* a las Partes a utilizar, cuando sea viable, nuevas tecnologías, métodos y herramientas para la aplicación de la ley a fin de prevenir la captura ilegal de especies migratorias;
 9. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados que no son Partes a que refuercen la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo, mediante la participación, cuando sea posible, en redes transnacionales de aplicación de la ley poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas pertinentes, como los guardas forestales, los responsables de la gestión de la fauna silvestre, autoridades, autoridades fronterizas, las aduanas, la policía y el ejército;
 10. *Sugiere* que las Partes y los Estados que no son Partes establezcan acuerdos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones compartidas de fauna silvestre y hábitats con fronteras comunes compartidas, con el fin de minimizar/mitigar la captura, el uso, la venta y el tráfico ilegales y no sostenibles;
 11. *Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes, entidades de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, para guardas forestales, autoridades de fronteras, personal de aduanas, policía, militares y otros organismos pertinentes;
 12. *Hace un llamamiento* a las Partes, y a los Estados que no son Partes a apoyar y reconocer los enfoques basados en la comunidad, que contribuyan a reducir e idealmente eliminar la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias;
 13. *Insta* a las Partes a tratar la reducción de cualquier captura ilegal y no sostenible de especies del Apéndice I como una prioridad, y a informar al respecto en las COP posteriores;
 14. *Sugiere* la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y el comercio de especímenes y productos obtenidos ilegalmente, incluidos los obtenidos contraviniendo la legislación de su país, y velar por que los ejemplares de fauna silvestre confiscados se eliminen de la mejor manera posible en consonancia con los fines de la Convención, y que no estimulen un mayor comercio ilegal;
 15. *Recomienda* a las Partes y a los Estados que no son Partes que colaboren para reducir la demanda de ejemplares y productos silvestres obtenidos ilegalmente o de manera no sostenible dentro de sus mercados nacionales y utilicen la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;
 16. *Propone* que las Partes y los organismos de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución;
 17. *Hace un llamamiento* a las Partes y a otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, para que firmen los instrumentos de la CMS pertinentes a las especies particularmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, e y a que implementen las disposiciones pertinentes de los mismos y orientación sobre buenas prácticas de esos instrumentos;

18. *Hace además un llamamiento* al Consejo Científico para que facilite el uso de las mejores prácticas desarrolladas a través de los instrumentos pertinentes de la CMS, incluida la garantía de una estrategia coherente para abordar las capturas no sostenibles a través de la gestión adaptativa de las capturas;
19. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración para la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW, por sus siglas en inglés) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;
20. *Establece* una Iniciativa Mundial de la CMS sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, con el objetivo de apoyar la aplicación de esta Resolución, las Decisiones asociadas y las actividades en el marco de los instrumentos de la CMS relacionadas con la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, y de ayudar a las Partes en acciones coordinadas para prevenir, supervisar y reducir la captura ilegal y no sostenible de especies;
21. *Insta* a las Partes y a los Estados no Partes a que refuercen la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes en materia de comercio y tráfico ilícito de especies silvestres, y a que supervisen el comercio de especies incluidas en la CMS que actualmente no figuran en los apéndices de la CITES; y
22. *Alienta* a la Secretaría incluyendo las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, los acuerdos ambientales multilaterales y redes establecidas, como el ICCWC y cada uno de sus organismos colaboradores (CITES, INTERPOL, ONUDD, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (WCO), el PNUMA, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), Órganos Regionales de Pesca y regionales WEN, por sus siglas en inglés), La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) colaborarán estrechamente, así como participando en la Iniciativa Global sobre la Captura Ilegal e Insostenible de Especies, así como mediante la participación en grupos de trabajo específicos como los grupos de trabajo sobre aves para abordar la captura no sostenible y el comercio.

PROYECTOS DE DECISIÓN

CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE ESPECIES MIGRATORIAS

Dirigido a las Partes

15.AA Se solicita a las Partes que proporcionen apoyo para la aplicación de la Decisión 15.DD y cooperen con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 15.DD.

Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

15.BB Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a:

- a) colaborar con la Secretaría y las Partes en la aplicación de las actividades establecidas en la Decisión 15.DD.

Dirigido al Consejo Científico

15.CC Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos, que:

- a) renueve el Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre la Captura Ilegal y No Sostenible y, según sea necesario, modifique los términos de referencia,
- b) examine el análisis exhaustivo descrito en la Decisión 15.DD b) y formule recomendaciones sobre el análisis y sobre nuevas prioridades de investigación y conservación, si fuera necesario, para que las examine la 16.a reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) apoye a la Secretaría respecto de las demás medidas de la Decisión 15.DD.

Dirigido a la Secretaría

15.DD La Secretaría:

- a) en base al examen que figura en el Anexo 1, elaborará un enfoque más integrado para apoyar eficazmente a las Partes en la atención de las presiones derivadas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;
- b) a partir del análisis preliminar, llevará a cabo, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, un análisis exhaustivo de:
 - i) la magnitud de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias incluidas en los Apéndices I y II de la CMS; y
 - ii) los efectos de la captura ilegal y no sostenible en el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies en el área de distribución migratoria y a nivel poblacional, así como las consecuencias de estos efectos en los ecosistemas afectados y los servicios que estos prestan.

- c) elaborará prioridades para la labor de la Iniciativa Mundial sobre la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias durante el período entre sesiones;
- d) apoyará las medidas destinadas a abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias identificadas en el análisis preliminar;
- e) celebrará un taller (en línea) sobre la utilidad de un cuadro de indicadores para una gama más amplia de taxones (p. ej., similar al cuadro de indicadores sobre la caza ilegal de aves o «IKB Scoreboard») y sobre los medios para mejorar las deficiencias en los sistemas de observancia;
- f) apoyará a las Partes en la elaboración de una estrategia para combatir la captura ilegal utilizando buenas prácticas, que podrán incluir el uso de un cuadro de indicadores;
- g) convocará un foro sobre la captura ilegal y no sostenible de especies para mostrar ejemplos positivos, retos existentes y soluciones, así como la función de las distintas iniciativas e instrumentos de la CMS en el apoyo a las Partes para hacer frente a estas amenazas;
- h) apoyará al Consejo Científico en su labor para aplicar las Decisiones 15.CC; e
- i) informará a la Conferencia de las Partes, en su 16.a reunión, sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.